RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO, DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LA COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA) Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL RIEGO EN LA COLECTIVIDAD DE POZO ALCÓN E HINOJARES (JAÉN), FASES V Y VI, ESTACIÓN DE FILTRADO BALSAS Nº 1 Y Nº 3", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CUEVAS DEL CAMPO, POZO ALCÓN E HINOJARES. AAU/SSCC/02/2019 (PA170043).

Visto el expediente de autorización ambiental unificada (AAU/SSCC/02/2019) del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LA COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA) Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL RIEGO EN LA COLECTIVIDAD DE POZO ALCÓN E HINOJARES, FASES V Y VI, ESTACIÓN DE FILTRADO BALSAS Nº1 Y Nº 3 (JAÉN), promovido por la comunidad de regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo e instruido en esta Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada (antes Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada), con fecha de registro de entrada de 5 de agosto de 2016, solicitud de autorización ambiental unificada para la actuación de MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LA COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO (TÉRMINOS MUNICIPALES DE CUEVAS DEL CAMPO Y POZO ALCÓN), a nombre de Antonio Vicente Rosillo Sánchez, en calidad de presidente y representante legal de la comunidad de regantes de la colectividad de Cuevas del Campo, con NIF G-2302335, acompañada de los documentos que se relacionan: proyecto técnico visado, estudio de impacto ambiental, estudio de compatibilidad con el planeamiento urbanístico, autorización de afección a vía pecuaria, estudio acústico y varios anexos documentales al estudio de impacto ambiental.

SEGUNDO.- La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático (antes Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental) recibe en fecha 31 de marzo de 2017 el expediente completo, remitido por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por ser éste el órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada, de acuerdo con la Instrucción de 17 de diciembre de 2009, del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se modifica la Instrucción de 20 de julio de 2009, relativa a la tramitación del procedimiento de autorización ambiental unificada y artículo 7.2. del Decreto 356/2010 de 3 de agosto, por el que se regula dicha autorización ambiental unificada. Así mismo, se reciben, fruto de las consultas realizadas por la Delegación Territorial, los informes correspondientes al Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Delegación de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada (antes Delegación Territorial de Cultura en Granada) y Ayuntamiento de Cuevas del Campo, en fecha de 8 de mayo de 2017, y al Servicio de Gestión del Medio Natural, Departamento de Residuos y Calidad del Suelo y Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, en fecha de 29 de mayo de 2017.

TERCERO.- La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en base a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), y el artículo 16 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y una vez vista la documentación presentada, solicita al promotor, acusado recibo en fecha 14 de julio de 2017, como

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 1/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

documentación que acompaña a la solicitud, el aporte del poder de representación de la colectividad Cuevas del Campo de la comunidad de regantes y el informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico, conforme a lo establecido en el artículo 17 del decreto anteriormente mencionado, otorgándole diez días hábiles para su subsanación, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo cual se hace efectivo con la aportación documental por parte del promotor en fecha 26 de julio de 2017.

CUARTO.- Una vez considerada completa la documentación aportada por el promotor, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como lo indicado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y según el procedimiento establecido, se publica en el BOJA número 187, de 28 de septiembre de 2017, el anuncio del *Acuerdo de 31 de julio de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP.2502/2017).* Dicho trámite abre un período para la misma de 30 días hábiles en el que se pone a disposición para consulta la documentación obrante en el expediente y se posibilita la presentación de alegaciones.

QUINTO.- Simultáneamente a este trámite de información pública, en aplicación del artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, las delegaciones territoriales correspondientes remiten el proyecto y documentación obrante a los ayuntamientos de los municipios afectados y recaban de los distintos organismos e instituciones los informes de carácter preceptivo, de acuerdo con la normativa aplicable, así como otros que se consideran necesarios.

SEXTO.- Con fecha 31 de julio de 2017 se recibe, en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, solicitud de determinación del carácter de sustancial o no de la modificación de la actuación ESTACIONES DE FILTRADO PARA MEJORA DE CALIDAD DE AGUAS, EN SECTORES B1G Y B3G POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO, a nombre de Isicio Cruz Moreno, en calidad de presidente y representante legal de la comunidad de regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, con NIF G-2302351.

SÉPTIMO.- El 23 de agosto de 2017, debido a que se trata de actuaciones realizadas dentro de la misma comunidad de regantes, a que es dicha comunidad la que posee la concesión de aguas y a que no es posible realizar pronunciamiento sobre si la modificación de la actuación citada presenta carácter sustancial o no, por encontrarse afectada por la tramitación de la autorización ambiental unificada en curso; la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén notifica a la comunidad de regantes solicitante que, en caso de estar interesada en que esta actuación se integre dentro de la autorización ambiental unificada del proyecto de MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LA COLECTIVIDAD CUEVAS DEL CAMPO (TÉRMINOS MUNICIPALES DE CUEVAS DEL CAMPO Y POZO ALCÓN), anteriormente presentada, debe ponerlo en conocimiento de dicho organismo, lo cual se realiza el 10 de octubre de 2017 mediante escrito acompañado de la siguiente documentación adjunta: proyecto técnico, documentación ambiental, solicitud de viabilidad urbanística y solicitud de viabilidad ante la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (antes Consejería de Cultura).

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 2/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVO.- La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático recibe en fecha 26 de octubre de 2017, la solicitud de integración junto a la documentación presentada y, una vez vista, procede a hacer efectiva la integración del PROYECTO BÁSICO DE MODERNIZACIÓN DEL RIEGO EN LA COLECTIVIDAD DE POZO ALCÓN E HINOJARES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO, FASES V Y VI, ESTACIÓN DE FILTRADO BALSAS N°1 Y N°3, a la solicitud de autorización ambiental unificada para la actuación correspondiente al PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO, notificándolo a las dos colectividades que pertenecen a la comunidad, y requiriendo a la colectividad de Cuevas del Campo la documentación necesaria para completar el expediente ante la nueva situación, lo cual se acusa en recibo en fecha 20 de diciembre de 2017. De este modo se le solicita que complete la documentación presentada, teniendo en cuenta la integración de ambos proyectos, debiendo presentar, por tanto: nuevo estudio de impacto ambiental completo, el estudio acústico y el informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico del municipio de Pozo Alcón. Así mismo, se le solicita que incluya, en el estudio de impacto ambiental, el informe de los resultados de la actividad arqueológica que se autorizó mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos para el proyecto inicial, así como las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al patrimonio histórico o certificación acreditativa de la no necesidad de tal actividad, referido al segundo proyecto integrado. En materia de residuos, se le solicita que complete el estudio de gestión de residuos anteriormente presentado para abarcar los aspectos que no se han considerado y que resultan necesarios para poder cumplir con lo establecido en el art.4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de lo residuos de construcción y demolición, teniendo en cuenta que debe incluir los residuos derivados de las nuevas actuaciones.

NOVENO.- La colectividad de Cuevas del Campo aporta la documentación requerida y que compete a su actividad en fecha 2 de enero de 2018, indicando en su escrito que solo son promotores de las obras reflejadas en el proyecto MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LA COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO (TÉRMINOS MUNICIPALES DE CUEVAS DEL CAMPO Y POZO ALCÓN), presentado en fecha 5 de agosto de 2016. La comunidad de regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, aporta, previa solicitud de prórroga, la totalidad de la documentación requerida de la nueva situación en fechas 3 y 9 de enero de 2018.

DÉCIMO.- Para poder continuar la tramitación del expediente se le comunica a la comunidad de regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, con acuse de recibo en fecha 5 de febrero de 2018, que han de hacerse responsables de los actos correspondientes a la instrucción del procedimiento de autorización ambiental unificada del PROYECTO INTEGRADO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS EN LA COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL RIEGO EN LA COLECTIVIDAD DE POZO ALCÓN E HINOJARES, FASES V Y VI, ESTACIÓN DE FILTRADO BALSAS N°1 Y N°3, como promotores del mismo, y que para ello han de aportar los documentos que así lo avalen, a saber, copia de la escritura de constitución de la comunidad de regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, documento válido en derecho o poder que acredite la condición de representación a la persona actuante, tanto para la comunidad de regantes como para las colectividades en el seno de ésta, y copia de la tarjeta de identificación fiscal de la comunidad de regantes. La documentación se aporta en plazo y forma, con fecha de entrada en registro el 14 de febrero de 2018.

UNDÉCIMO.- En fecha 22 de marzo de 2018, se publica en el BOJA n.° 57, *el Acuerdo de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se abre un nuevo período de información pública sobre el expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al Proyecto de*

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 3/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

modernización de regadío en la colectividad de Cuevas del Campo (Granada), y Proyecto de modernización del riego en la colectividad de Pozo Alcón e Hinojares (Jaén), fases V y VI, estación de filtrado balsas nº1 y nº3, promovido por la comunidad de regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo. Este nuevo período es de 30 días hábiles, en los que se pone a disposición para consulta la documentación obrante en el expediente y se posibilita la presentación de alegaciones.

DUODÉCIMO.- Simultáneamente a este trámite de información pública, en aplicación del artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, la delegaciones territoriales correspondientes remiten el proyecto integral y documentación obrante a los ayuntamientos de los municipios afectados y recaban, de los distintos organismos e instituciones, los informes de carácter preceptivo, de acuerdo con la normativa aplicable, así como otros que se consideran necesarios.

DECIMOTERCERO.- En fecha 9 de abril de 2019 se recibe en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, propuesta de dictamen ambiental sobre la autorización ambiental unificada del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada).

DECIMOCUARTO.- En fecha 17 de mayo de 2019 se recibe en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, propuesta de dictamen ambiental sobre la autorización ambiental unificada del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL RIEGO EN LA COLECTIVIDAD DE POZO ALCÓN E HINOJARES, FASES V Y VI, ESTACIÓN DE FILTRADO BALSAS Nº1 Y Nº3, en los términos municipales de Pozo Alcón e Hinojares (Jaén).

DECIMOQUINTO.- Con fecha 23 de octubre de 2019 se emite dictamen ambiental por el Servicio de Prevención y Control Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución, y según el artículo 22 del Decreto 356/2015 de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se notifica dicho dictamen a la comunidad de regantes y Ecologistas en acción de Jaén. A Ecologistas en acción de Granada se realiza el trámite mediante publicación de Anuncio de Notificación de 29 de noviembre de 2019 en el Boletín Oficial del Estado n.º 296, de martes 10 de diciembre, suplemento N, página 1, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de diez días de trámite de audiencia para aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, habiendo transcurrido el mismo sin alegaciones presentadas. En fechas 6 y 21 de noviembre de 2019, se reciben comunicaciones por parte de la comunidad de regantes y Ayto de Pozo Alcón, respectivamente, manifestando que no desean presentar alegaciones.

DECIMOSEXTO.- En fecha 14 de enero de 2020, se emite propuesta de resolución favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, a la autorización ambiental unificada de la actuación de ejecución y explotación del "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LA COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA) Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL RIEGO EN LA COLECTIVIDAD DE POZO ALCÓN E HINOJARES, FASES V Y VI, ESTACIÓN DE FILTRADO BALSAS Nº1 Y Nº3 (JAÉN)" en los términos municipales de Cuevas del Campo, Pozo Alcón e Hinojares. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 356/2015 de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se da traslado de la misma a los Ayuntamientos de Pozo Alcón y Cuevas del Campo.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 4/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 1 indica que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), y con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el órgano competente para tramitar y resolver el procedimiento de autorización ambiental unificada es la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental.

TERCERO.- En el momento de la solicitud de la autorización ambiental unificada, la instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 9.5 del anexo I de la Ley 7/2007 *"Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura con inclusión de proyecto de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas o bien proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas",* quedando incluida en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la citada ley, y sometida al instrumento de prevención y control ambiental de autorización ambiental unificada por el procedimiento ordinario.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y la demás normativa general y específica de aplicación, y una vez terminada la instrucción del expediente de referencia, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático dicta

RESOLUCIÓN FAVORABLE

a los efectos previstos en la ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y su normativa de desarrollo, por la que se concede la autorización ambiental unificada a la actuación de ejecución y explotación del **"PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LA COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA) Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL RIEGO EN LA COLECTIVIDAD DE POZO ALCÓN E HINOJARES, FASES V Y VI, ESTACIÓN DE FILTRADO BALSAS Nº1 Y Nº3 (JAÉN)"**, en los términos municipales de Cuevas del Campo, Pozo Alcón e Hinojares, siempre que la actividad proyectada se ajuste a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por la entidad titular, al estudio de impacto ambiental y a los condicionantes establecidos en los anexos de la presente resolución, los cuales se relacionan a continuación:

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 5/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Anexo I - Descripción de la actuación.
- Anexo II - Condiciones generales.
- Anexo III – Límites y condiciones técnicas referidas al proyecto de modernización de regadío en la colectividad de Cuevas del Campo (Granada).
- Anexo IV - Límites y condiciones técnicas referidas al proyecto de modernización de riego en la colectividad de Pozo Alcón e Hinojares, fases V y VI, estación de filtrado balsas n°1 y n.°3 (Jaén).
- Anexo V- Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental.
- Anexo VI- Otros informes sectoriales.

De acuerdo con lo establecido en el articulo 31.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el artículo 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, el órgano ambiental competente dictará y notificará a la persona interesada la autorización ambiental unificada que ponga fin al procedimiento.

El otorgamiento de la autorización ambiental unificada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: María López Sanchís

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 6/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

1.- ACTUACIÓN, ENTIDAD PROMOTORA Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

La actuación consiste en la ejecución y explotación del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LA COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA) y del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL RIEGO EN LA COLECTIVIDAD DE POZO ALCÓN E HINOJARES, FASES V Y VI, ESTACIÓN DE FILTRADO BALSAS Nº 1 Y Nº 3 (JAÉN).

La entidad promotora de la misma es la comunidad de regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo.

Los términos municipales afectados son: Cuevas del Campo, en Granada y, Pozo Alcón e Hinojares, en Jaén.

2.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

La comunidad de regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo (provincias de Jaén y Granada) cuenta con dos colectividades, la colectividad de Pozo Alcón e Hinojares (Jaén) y la colectividad de Cuevas del Campo (Granada), que coinciden con el límite provincial. Ambas colectividades son independientes a la hora de ejecutar las actuaciones de mejora y modernización.

Esta comunidad tiene registrada por los estatutos una superficie regable de 5.801,3421 ha, y se encuentra delimitada de la siguiente forma:

- Norte: Canal del Norte y Rambla de Turrillas.
- Este: Hoya de los Corzos, Canal del Este, Pinarejo y Cañada de Santa Ana.
- Oeste: Hinojares, Rambla del Chillar, Arroyo de la Rambla Honda, Acequia de la Hoya del Almendro hasta el Canal del Centro, Canal del Retamar y Rambla de Salomón.
- Sur: Canal del Centro, Hoya del Almendro y Rambla de la Matanza.

Los canales de que dispone, más importantes, son:

- Túnel de la presa de la Bolera, con capacidad máxima de conducción de agua de 6,6 m^3/s.
- Canal del Sur, tramo común, con capacidad máxima de conducción de agua de 6,24 m^3/s.
- Canal del Este, con capacidad máxima de conducción de agua de 1,50 m^3/s.
- Canal del Sur, con capacidad máxima de conducción de agua de 4,44 m^3/s.
- Canal del Centro, con capacidad máxima de conducción de agua de 1,86 m^3/s.
- Canal del Norte, con capacidad máxima de de conducción de agua 0,42 m^3/s.
- Canal del Retamar, con capacidad máxima de conducción de agua de 0,42 m^3/s.
- Canal de la Mesa, con capacidad máxima de de conducción de agua 0,54 m^3/s.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 7/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además, dispone de una balsa de 20.000 m^3 para dar servicio a "La Cañada del Aljibe" y otra, en cola, de 5.000 m^3.

2.1.- Proyecto de modernización de regadío en la colectividad de Cuevas del Campo (Granada)

La colectividad de riego de Cuevas del Campo, compuesta por 1.143 socios, abarca una superficie de riego consolidada a modernizar, con el proyecto objeto de autorización ambiental, de 2.448,8526 ha, a las que suman 339,1907 ha de superficie ya consolidada y 857,511 ha de superficie a consolidar, lo que constituye un total de 3.645,55 ha.

Se trata de un proyecto constructivo cuyo objetivo es modernizar 2.448,8526 ha que actualmente se riegan a "pie" mediante una red de tuberías a presión para dar un sistema de riego más eficiente, por aspersión y/o goteo estableciendo las siguiente obras:

- Obra de toma del Canal del Sur, aguas arriba del salto existente y aguas arriba de la balsa n°1 que regula el riego de Pozo Alcón e Hinojares.
- Balsa de regulación única para el término municipal de Cuevas del Campo (situada en Pozo Alcón).
- Tubería principal de conexión con la zona de riego.
- Estación de bombeo y turbinado, en la que se incluyen los filtros, calderines y la balsa de regulación de las turbinas, que también será de rotura de carga para la red de riego que alimenta el piso de menor cota (piso C).
- Red de riego por bombeo (piso A).
- Redes de riego por gravedad independientes para cada subsector o piso de riego (pisos B y C).

Se establecen tres pisos o sectores de riego, uno por bombeo y dos por gravedad, pero dentro de éstos pueden establecerse a su vez varios subsectores o pisos en función de la distribución de cotas y presiones requeridas por las agrupaciones.

2.2.- Proyecto de modernización del riego en la colectividad de Pozo Alcón e Hinojares (Jaén), fases V y VI, estación de filtrado balsas nº1 y nº3

La colectividad de Pozo Alcón e Hinojares ocupa los términos municipales del mismo nombre, aunque las actuaciones previstas en este proyecto se localizan en Pozo Alcón (Jaén) en las parcelas 180 -181 del polígono 5 y en la parcela 121 del polígono 10.

El cultivo predominante en la zona es el olivar regado por goteo.

El agua usada para el riego de la zona regable proviene del embalse de La Bolera, el cual tiene una capacidad de 53 Hm^3, de los cuales 8 Hm^3 son para abastecimiento humano y el resto se destinan a regadío. Desde dicho embalse se transporta mediante canales hasta dos balsas de almacenamiento desde donde se riega el sector B1G y el sector B3G. Desde estas balsas parte una red de tuberías que suministran el agua presurizada a las parcelas de riego.

2.2.1.- Objeto de la Actuación

La colectividad de Pozo Alcón modernizó sus instalaciones con las obras de modernización de regadíos promovidas con la Sociedad Estatal SEIASA, pasando de un riego por acequias e inundación a un sistema presurizado y con riego localizado mayoritariamente. Sin embargo, no se dotó a las nuevas instalaciones de

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 8/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

un sistema de filtrado en cabecera que permitiera servir a las parcelas de los regantes el agua filtrada para su uso en goteo.

En algunas tomas de riego, el agua llega con más suciedad provocando que se produzcan colmatación y atascos en los filtrados individuales que cada regante tiene en su parcela. La suciedad del agua puede generarse porque existan unas lluvias importantes que arrastren limos al embalse en una fecha cercana a la campaña de riego, por la caída de suciedad a los canales y/o por la proliferación de algas en las balsas. Por ello se plantea la necesidad de instalar un filtrado en cabecera que mejore la calidad del agua que llega a las parcelas de los regantes.

2.2.2.- Obra civil

Se diseñan dos estaciones de filtrado independientes para cada uno de los sectores de riego B1G y B3G. Los equipos de filtrado estarán alojados en el interior de sendas naves. Las nuevas instalaciones se incluirán en el sistema de telecontrol que gestiona todas las instalaciones de la comunidad en la actualidad.

Cada estación de filtrado tendrá asociada una balsa de evaporación, con un volumen de 84 m^3 y 70 m^3 respectivamente, donde se recogerá el agua de lavado de los filtros.

Para la realización de la filtración se contemplan filtros de malla automáticos horizontales hidráulicos de 8'' con sistema de lavado automático doble: lavado en profundidad con agua filtrada para eliminar las partículas retenidas en el interior de la malla y lavado tangencial con agua bruta sin filtrar para arrastre de las partículas de tamaño medio.

Los filtros serán completamente automáticos con un prefiltro manual de seguridad de protección de boquillas de limpieza. No utilizarán válvulas de lavado y el mecanismo de limpieza se accionará con un obturador interno sin mantenimiento. La malla será de acero inoxidable 316 L tipo RPD (regulación de presión diferencial) de alto caudal y con soporte de polipropileno y refuerzo externo en acero inoxidable 316 L, para asegurar su resistencia mecánica y evitar la corrosión por cloruros. El entramado tipo RPD le conferirá un alto flujo y una resistencia mecánica máxima. Las boquillas de succión serán de alto rendimiento, flotantes y biflujo, para asegurar la eliminación de los sólidos retenidos en los poros de la malla de filtración a presiones de trabajo iguales o superiores a 2 bares.

Las estaciones de filtración se diseñan con los siguientes condicionantes:

- 3 válvulas de aislamiento en cada filtro (entrada-salida-drenaje).
- Ventosas para eliminar la llegada y formación de aire en la estación de filtrado.
- Válvulas generales de aislamiento de toda la estación de filtrado.
- Drenaje libre a atmósfera, sin contrapresiones que reduzcan la eficiencia del lavado.
- Espacio suficiente para retirar la malla del interior del filtro.

El agua entrará al filtro por el colector de entrada y pasará, a través del prefiltro, a la cámara de filtrado interna donde se separarán las partículas del tamaño predeterminado por el grado de filtrado elegido (en este caso de 100 micras). Estas partículas se irán acumulando sobre la malla interna del filtro creando un diferencial de presión entre la cara interna del filtro y la cara externa del mismo.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 9/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cada filtro estará equipado con un interruptor de diferencial de presión que transmita una señal eléctrica al panel de control electrónico, lo cual iniciará el ciclo de lavado. Un solenoide operará la válvula de escape mediante un comando hidráulico o aire comprimido.

Las principales características y especificaciones de los filtros de 8'' serán las siguientes:

- Cuerpo y tapa del filtro: acero de carbono con cubrimiento Epoxy protección C3.
- Disposición: horizontal con prefiltro de protección.
- Malla filtrante: malla de acero inoxidable con soporte inyectado sobre la malla en polipropileno y refuerzo externo en acero inoxidable 316 L.
- Mecanismo de limpieza: escaneador de succión de acero inoxidable con boquillas flotantes biflujo.
- Lavado: doble flujo de limpieza, en profundidad con agua filtrada y tangencial con agua bruta.
- Motor hidráulico: turbina hidráulica de giro y succión.
- Material de boquillas: polietileno de alto peso molecular.
- Superficie de la malla filtrante: 6.800 cm^2.
- Grado de filtración: 130 micras.
- Presión mínima de limpieza: 2 bares.
- Presión mínima de filtración: 1 bar.
- Presión máxima de filtración: 10 bares.
- Volumen de agua a drenar durante la limpieza: 150 litros si la presión es de 2 bares.
- Tiempo del ciclo de limpieza: 15 segundos.
- Apertura de lavado: obturador interno sin mantenimiento.
- Diámetro entrada/salida: 8''.

2.2.3.- Especificaciones de la estación de filtrado del sector B1G

2.2.3.1.- Equipos de filtrado

La superficie regada del sector B1G es de 1.892 ha, por lo que el caudal de 0,4 l/s/ha supone 756,8 l/s de caudal en cabecera, equivalente a 2.724,48 m^3/h. Suponiendo un caudal de filtración por unidad de filtro de 8'' de unos 150 m^3/ha, donde cada filtro tendrá un equipo modular formado por 18 filtros con conexiones de 8'', y donde cada filtro tendrá una superficie mínima de filtración de 6.800 cm^2, el grado establecido de filtración será de 130 micras. Los equipos de filtrado se colocarán en dos baterías paralelas sobre colectores de Ø600 mm. En cada batería irán 9 filtros. Se dejarán bridas libres para futuras ampliaciones. Se diseña la colocación de los filtros de forma que siempre quede espacio tanto por delante como por detrás para su mantenimiento. La limpieza de los filtros se realizará de manera automática, sin necesidad de electricidad, simplemente aprovechando la presión del agua en los filtros, ya que el sistema será comandado de manera hidráulica. Se ha diseñado también un by-pass en base a válvulas motorizadas que permitirá, de forma automática en función de una consigna de caudal, que el agua vaya a la estación de filtrado o no.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 10/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La conexión a la tubería existente de hormigón postesado con camisa de chapa de 1.200 mm de diámetro se realizará considerando que hay que instalar una válvula de corte motorizada de 1.200 mm de diámetro sobre ella que permita realizar el by-pass con su correspondiente arqueta, por lo que habrá que buscar su idónea ubicación. Hay que realizar dos conexiones: una para toma hacia el filtrado y otra para la devolución del agua una vez tratada. El vertido de las aguas procedentes del lavado de filtros se acumulará en la balsa de evaporación y para su vaciado se rebombeará, si fuera necesario, hasta el canal elevado o se verterá en acequias de riego existentes.

2.2.3.2.- Obra civil e instalaciones

La ubicación de la estación de filtrado en la zona propuesta por la comunidad de regantes es muy próxima al Canal del Este. Este equipo de filtrado y demás equipos se alojarán en una nave diseñada a tal efecto. Será una nave con cubierta a dos aguas, cerramiento mediante placas de hormigón y de dimensiones de 14 m de luz y de 18 m de longitud interejes. La estructura metálica de la nave estará formada por pórticos planos de acero. La estructura metálica consiste en una nave de planta rectangular, con cubierta a dos aguas. Sus dimensiones son de 18,38 m de longitud y 14 m de anchura, todo entre ejes de pilares. La superficie total ocupada de la construcción asciende a 262,20 m². La altura de pilares es de 7,00 m y la de cumbrera es de 8,55 m. La pendiente de la cubierta es del 20,20%. El cerramiento de la nave será a base de alveoplacas de hormigón prefabricadas de 15 cm de espesor, que garantizan un aislamiento acústico de 46 dBA y al fuego El 180, con acabado liso, insertadas y acopladas sobre la estructura metálica. Se dispondrá panel aislante de chapa de acero en perfil comercial tipo sándwich imitación teja con dos láminas prelacadas de 0,60 mm con núcleo de poliuretano de 40 kg/m³, con un espesor medio de 45 mm y anclados los perfiles a la estructura mediante ganchos o tornillos autoroscantes. Se proyectan dos aireadores estáticos de chapa prelacada de 0,6 mm de espesor lacados en color de la cubierta y con armazón interior de pletinas rectangulares para la renovación del aire interior de las naves. La nave será diáfana, no se proyectan compartimentos. El tratamiento anticorrosivo a utilizar en la estructura metálica y cerrajería será de pintura antioxidante especial para exteriores. La puerta de acceso a la nave será basculante plegable de contrapeso con puerta para personas, las ventanas serán de corredera de aluminio. A lo largo del perímetro de la nave se proyecta un acerado de 1 m de anchura. Entre el cerramiento exterior y la nave se formará la explanada. La entrada al recinto se realizará mediante cancela corredera de carpintería metálica.

2.2.3.3.- Instalación eléctrica

En la nave, se empleará iluminación led con luminarias de colgar en estructura tipo campana, las cuales irán colgadas mediante cadena u otros elementos de suspensión adecuados. Se colocarán aparatos automáticos de emergencia con capacidad para poder funcionar durante un mínimo de una hora. Para la iluminación de la zona de entrada de tráfico rodado en la parcela se prevé colocar un proyector para montaje en la fachada, resistente a la intemperie IP55 con módulo led de 5 W. El punto de conexión con la instalación eléctrica correspondiente se hará a través de una arqueta de puesta a tierra.

2.2.3.4.- Instalación fotovoltaica

El suministro de energía eléctrica se cubrirá con módulos fotovoltaicos colocados sobre la cubierta de la nave y con almacenamiento en baterías de acumulación. Se dimensionará para alimentar la iluminación interior y exterior, el automatismo de limpieza de los filtros y las válvulas motorizadas. La potencia instalada total será 3.370 W. Debido a la no disposición de energía eléctrica en la nave, será necesario un sistema de alimentación fotovoltaico, el cual se compondrá de tres equipos:

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 11/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Paneles solares de 24 V colocados en serie (4 paneles de 280 Wp).
- Baterías de 24 V colocadas en paralelo.
- Regulador de carga para conexión de panel, batería y elementos con consumo.

2.2.3.5.- Instalación de protección contra incendios.

Se proyectan dos extintores de polvo ABC con eficacia 21A-113B para extinción de fuego de materias sólidas, líquidas, productos gaseosos e incendios de equipos eléctricos, de 6 kg de agente extintor con soporte, manómetro y boquilla con difusor según norma UNE-23110.

2.2.3.6.- Balsa de evaporación

Se proyecta una pequeña balsa de evaporación para almacenar el agua de lavado de los filtros. Será una balsa excavada en el terreno e impermeabilizada con geotextil y lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm de espesor. La superficie ocupada por la balsa será de 160 m^2 y tendrá un volumen total de 84 m^3. Estará totalmente excavada en el terreno y tendrá una profundidad de 1 m.

2.2.4.- Especificaciones de la estación de filtrado del sector B3G

2.2.4.1.- Equipos de filtrado

El agua procederá de la balsa de cabecera del Sector B3G. La superficie regada del sector B1G es de 1.671 ha. Se ha proyectado un equipo modular formado por 16 filtros con conexiones de 8'', donde cada filtro tendrá una superficie mínima de filtración de 6.800 cm^2. El grado establecido de filtración será de 130 micras. Se colocarán en dos baterías paralelas sobre colectores de Ø600 mm. En cada batería irán 8 filtros. Se dejarán bridas libres para futuras ampliaciones. La limpieza de los filtros se realizará de manera automática, sin necesidad de electricidad, simplemente aprovechando la presión del agua en los filtros, ya que todo el sistema será comandado de manera hidráulica. Se ha diseñado también un by-pass en base a válvulas motorizadas que permitirá, de forma automática en función de una consigna de caudal, que el agua vaya a la estación de filtrado o no. La conexión a la tubería existente, de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) de 900 mm de diámetro, se realizará considerando que hay que instalar una válvula de corte motorizada de 900 mm de diámetro sobre ella que permitirá realizar el by-pass con su correspondiente arqueta. Hay que realizar dos conexiones: una para toma hacia el filtrado y otra para la devolución del agua una vez tratada. El vertido de las aguas procedentes del lavado de filtros se acumulará en una balsa de evaporación y para su vaciado, si fuera necesario, se podrá llevar hasta el canal de riego existente colindante con la parcela.

2.2.4.2.- Obra civil e instalaciones

Este equipo de filtrado y demás equipos se alojarán en una nave diseñada a tal efecto. Será una nave con cubierta a dos aguas, cerramiento mediante placas de hormigón y de dimensiones de 14 m de luz y de 18 m de longitud interejes. La ubicación de la estación de filtrado en la zona propuesta por la comunidad de regantes es en parcelas de olivar, con muy pequeños movimientos de tierras necesarios para la explanación. La nave será diáfana, no se proyectan compartimentos. El tratamiento anticorrosivo a utilizar en la estructura metálica y cerrajería será de pintura antioxidante especial para exteriores. La puerta de acceso a la nave será basculante plegable de contrapeso con puerta para personas, las ventanas serán de corredera de aluminio. La estructura metálica de la nave estará formada por pórticos planos de acero. La estructura metálica consistirá en una nave de planta rectangular, con cubierta a dos aguas. Sus dimensiones serán de 18,38 m de longitud y 14 m de anchura, todo entre ejes de pilares. La superficie total ocupada de la construcción

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 12/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ascenderá a 262,20 m². La altura de pilares será de 7,00 m y la de cumbrera de 8,55 m. El cerramiento de la nave será a base de alveoplacas de hormigón prefabricadas de 15 cm de espesor, que garantizarán un aislamiento acústico de 46 dBA y al fuego El 180, con acabado liso, insertadas y acopladas sobre la estructura metálica. Se dispondrá panel aislante de chapa de acero en perfil comercial tipo sándwich imitación teja. Se proyectarán dos aireadores estáticos de chapa prelacada de 0,6 mm de espesor lacados en color de la cubierta y con armazón interior de pletinas rectangulares para la renovación del aire interior de las naves. A lo largo del perímetro de la nave se proyectará un acerado de 1 metro de anchura. Entre el cerramiento exterior y la nave se formará la explanada. La entrada al recinto se realizará mediante cancela corredera de carpintería metálica.

2.2.4.3.- Instalación eléctrica

Para la iluminación de la zona de entrada de tráfico rodado en la parcela se prevé proyector para montaje en la fachada, resistente intemperie IP55 con módulo led de 50 W. El punto de conexión con la instalación eléctrica correspondiente se hará a través de una arqueta de puesta a tierra. En la nave se empleará iluminación led con luminarias de colgar en estructura tipo campana con lámpara led de 80 W, las cuales irán colgadas mediante cadena u otros elementos de suspensión adecuados. Se colocarán aparatos automáticos de emergencia con capacidad para poder funcionar durante un mínimo de una hora.

2.2.4.4.- Instalación fotovoltaica

El suministro de energía eléctrica se cubrirá con módulos fotovoltaicos colocados sobre la cubierta de la nave y con almacenamiento en baterías de acumulación. Se dimensionará para alimentar la iluminación interior y exterior, el automatismo de limpieza de los filtros y las válvulas motorizadas. La potencia instalada total será 3.370 W. El sistema de alimentación fotovoltaico se compondrá de tres equipos:

- Paneles solares de 24 V colocados en serie (4 paneles de 280 Wp).
- Baterías de 24 V colocadas en paralelo.
- Regulador de carga para conexión de panel, batería y elementos con consumo.

2.2.4.5.- Instalación de protección contra incendios

Se proyectan dos extintores de polvo ABC con eficacia 21A-113B para extinción de fuego de materias sólidas, líquidas, productos gaseosos e incendios de equipos eléctricos, de 6 kg de agente extintor con soporte, manómetro y boquilla con difusor según norma UNE-23110.

2.2.4.6.- Balsa de evaporación

Se proyecta una pequeña balsa de evaporación para almacenar el agua de lavado de los filtros. Será una balsa excavada en el terreno e impermeabilizada con geotextil y lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm de espesor. La superficie ocupada por la balsa será de 155 m² y tendrá un volumen total de 70 m³. Estará excavada en el terreno y tendrá una profundidad de 1 m.

2.2.5.- Telecontrol

Las nuevas instalaciones se deberán incluir dentro del telecontrol existente. Para ello se dispondrá un cuadro de telecontrol en la nave con las protecciones necesarias, fuente de alimentación, baterías independientes con alimentación solar, solo para el sistema y autómata, que será compatible con los existentes en la comunidad de regantes.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 13/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2.6.- Plano de situación de la zona regable de la colectividad de Pozo Alcón e Hinojares

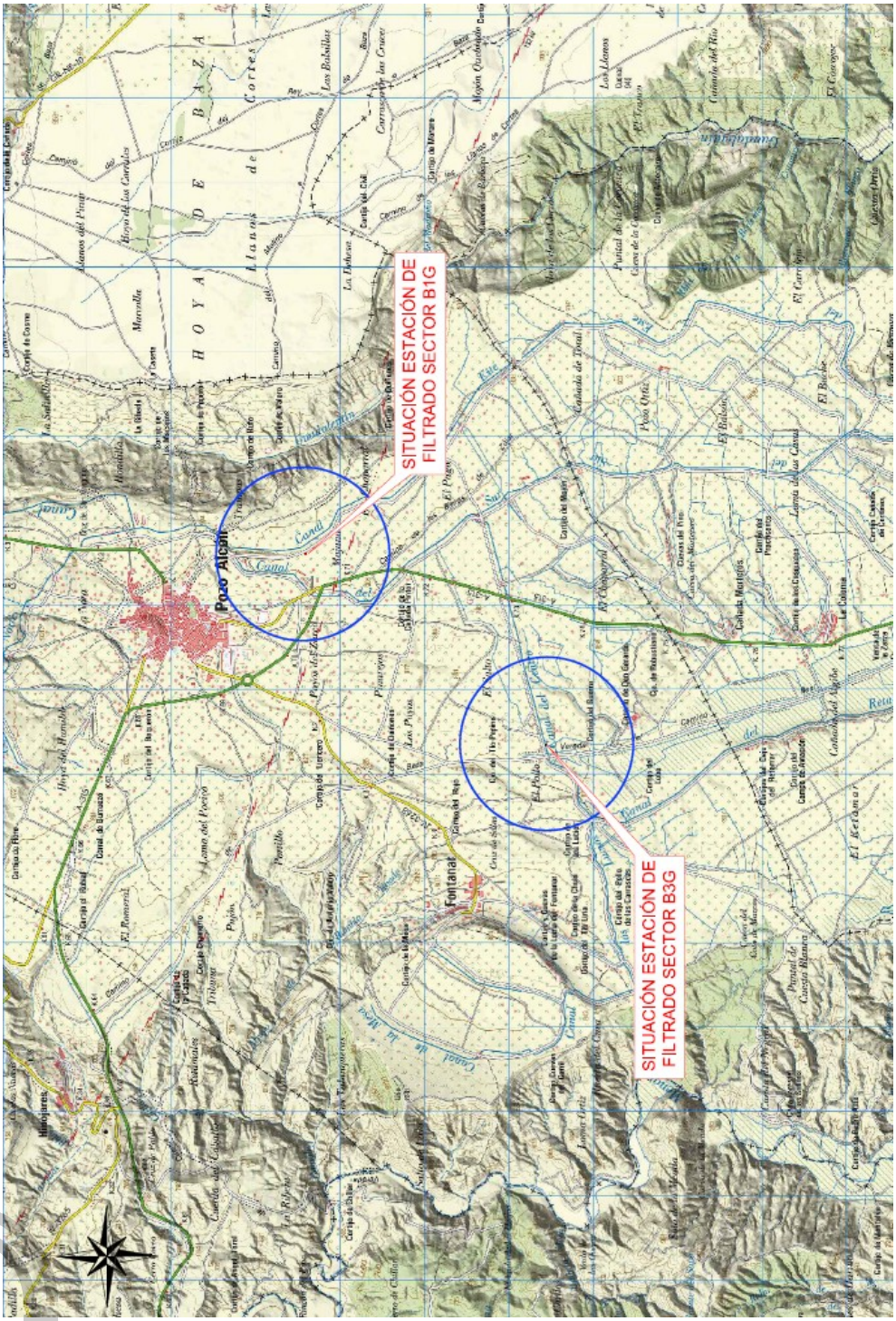

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 14/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTENIDO DE ESTA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

1.- Esta autorización ambiental unificada se otorga de acuerdo con el proyecto y el estudio de impacto ambiental para la ejecución y explotación del "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LA COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA) Y DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL RIEGO EN LA COLECTIVIDAD DE POZO ALCÓN E HINOJARES, FASES V Y VI, ESTACIÓN DE FILTRADO BALSAS N°1 Y N°3 (JAÉN)" así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el **Anexo I** (Descripción de la actuación) y las condiciones en que se han de desarrollar las recogidas en el citado proyecto, estudio de impacto ambiental de la actuación, y en el **Anexo II** (Condiciones generales), **Anexo III** (Límites y condiciones técnicas referidas al proyecto de modernización de regadío en la colectividad de Cuevas del Campo (Granada), **Anexo IV** (Límites y condiciones técnicas referidas al proyecto de modernización de riego en la colectividad de Pozo Alcón e Hinojares, fases V y VI, estación de filtrado balsas n°1 y n.°3 (Jaén) y **Anexo V** (Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental).

2.- El proyecto solo incluirá las parcelas catastrales que tengan finalidad agrícola, a la fecha de emisión de esta autorización ambiental unificada.

PLAN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

3.- La entidad titular de la autorización ambiental unificada deberá documentar el programa de vigilancia ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, que completará con:

- Cronograma de los trabajos de construcción.
- Identificación de la Dirección Técnica: Dirección de Obras y Dirección Ambiental del proyecto.
- Delimitación de las zonas previstas para áreas de acopio e instalaciones auxiliares que requiera el proyecto.
- Descripción de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de lo indicado en la documentación ambiental del proyecto y en esta autorización.

4.- Este nuevo programa de vigilancia ambiental se presentará ante esta Dirección General **antes del inicio de las obras**, acompañado de la documentación específica requerida, en cada caso, especificada en el **Anexo V** (Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental), y los posibles requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección de la actuación, según lo indicado en la condición 20 de este anexo II.

5.- La entidad titular deberá llevar a cabo todas las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental, en esta autorización y en el nuevo programa establecido en este apartado 3, al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas, contemplando el seguimiento de las medidas que eviten afecciones al medio ambiente, especialmente en lo referente a la protección del suelo, las aguas superficiales o subterráneas, vegetación y fauna, residuos, ruidos y emisiones.

6.- **Durante el período de funcionamiento de la actividad** se informará al organismo ambiental competente del cumplimiento y seguimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental, así como del detalle de las medidas correctoras adoptadas, si hubieran sido necesarias.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 15/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.- La entidad titular de esta autorización ambiental unificada notificará a esta Dirección General, **la fecha del inicio efectivo de la actuación**, al menos con **veinte días** de antelación. Se entenderá por el inicio efectivo de la actuación el comienzo de las obras contempladas en la documentación aportada, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias. Esta notificación se acompañará de la documentación prevista a tal efecto.

8.- **Antes de la puesta en marcha de la actividad**, la entidad titular de esta autorización ambiental unificada deberá comunicar, a esta Dirección General, el fin de las obras, aportando para ello certificación expedida por la Dirección Técnica de las actuaciones junto a un informe final tras la ejecución de las obras de construcción en el que se especifique el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas y correctoras del estudio de impacto ambiental y de los anexos correspondientes incluidos en esta autorización.

9.- Las operaciones de control consideradas serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la entidad titular y la persona responsable de la Dirección Ambiental.

CADUCIDAD DE ESTA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

10.- Esta autorización ambiental unificada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actuación en el plazo de **cuatro años** desde su publicación, en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 34 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en el artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, salvo que el órgano ambiental competente declare su vigencia, previa solicitud de la entidad titular, conforme a lo previsto en el artículo 37 de este mismo decreto.

OTRAS AUTORIZACIONES

11.- El otorgamiento de esta autorización ambiental unificada no exime a la entidad titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

MODIFICACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA Y MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

12.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia de la entidad titular, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes, justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización ambiental unificada, siempre que sea económicamente viable, según lo indicado en el artículo 9 del Decreto anteriormente mencionado.

13.- Así mismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del programa de vigilancia ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente autorización y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

14.- La entidad titular de la autorización ambiental unificada deberá comunicar a esta Dirección General cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 16/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

TRANSMISIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

15.- La entidad titular informará inmediatamente a esta Dirección General, la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización ambiental unificada.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR EN EL CASO DE INCIDENTES

16.- La entidad titular de esta autorización dará traslado a esta Dirección General, de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de esta Dirección General, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a ésta sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

INSPECCIONES

17.- La entidad titular de esta autorización está obligada a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

18.- Una vez iniciada la actividad, las Delegaciones Territoriales de esta Consejería en Granada y Jaén, podrán realizar inspecciones a la instalación con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en ella.

19.- Con independencia de las inspecciones anteriores, las Delegaciones Territoriales de esta Consejería en Granada y Jaén podrán, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación del personal de inspección o personal acreditado por dicha Consejería, este acceso de forma inmediata.

20.- La entidad titular, **al comunicar el inicio de la actuación**, deberá informar por escrito a esta Dirección General, de la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección; entendiendo que si no recibe la mencionada información no existe requisito alguno, siendo posible la inspección en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de la autorización ambiental unificada, la entidad titular deberá comunicarlos al órgano ambiental competente.

CESE DE LA ACTIVIDAD Y CIERRE DE LA INSTALACIÓN

21.- La entidad titular de esta autorización deberá comunicar a esta Dirección General, el cese de la actividad, indicando si es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a un año. La comunicación de cese de la actividad deberá realizarse con una antelación mínima de **tres meses**, salvo que el mismo se produzca de manera sobrevenida.

22.- En caso de cierre definitivo, la entidad titular, junto a la comunicación de cese de la actividad, deberá presentar “proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación”.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 17/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RÉGIMEN SANCIONADOR

23.- El incumplimiento de los condicionantes impuestos en esta autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en el Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

24.- Se estará a lo dispuesto en Título VIII de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su normativa de desarrollo. De este modo, la entidad titular, como operadora, estará obligada a adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos. Igualmente está obligada a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligada a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños medioambientales, la entidad titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la citada Ley 26/2007.

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

25.- La entidad titular de la actuación deberá efectuar el pago de la publicación de la Resolución de autorización ambiental unificada, según lo establecido en el artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, que determina "*El anuncio de la concesión o denegación de la autorización ambiental unificada, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*".

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 18/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS REFERIDAS AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO EN LA COLECTIVIDAD DE CUEVAS DEL CAMPO (GRANADA)

1.- Estos límites y condiciones técnicas serán aplicables a la ejecución de las obras, puesta en marcha y funcionamiento del proyecto de puesta en riego descrito como *Proyecto de modernización de regadío en la colectividad de Cuevas del Campo (Granada)* en el Anexo I. Las actuaciones proyectadas solo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada correspondiente a dicho proyecto y sobre la que se realiza esta autorización.

2.- La entidad titular queda obligada a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el proyecto y el estudio de impacto ambiental, que no se opongan al contenido de esta autorización ambiental unificada, que serán de aplicación tanto a la construcción de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.

3.- Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto la entidad titular garantizará que:

- Las empresas contratadas cuenten con documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
- Se informe al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruya con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
- Se prepararen instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

Medidas de protección y control del medio natural

Condiciones relativas a terrenos forestales, flora, fauna y hábitats naturales

4.- Se autoriza el desbroce de la vegetación natural presente en cultivos agrícolas abandonados o ribazos entre parcelas agrícolas, que se efectuará en las siguientes condiciones:

- Las áreas a desbrozar se limitarán a lo estrictamente necesario para la ejecución de las actuaciones proyectadas.
- Se dispone del plazo de **un mes** desde la finalización de los trabajos para la eliminación de los residuos de desbroce debiendo proceder al enterrado, triturado, o quema de aquellos; debiendo en éste último caso solicitar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, autorización de la misma.

5.- No podrán eliminarse ejemplares de las especies incluidas en el "Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial", establecido en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats.

6.- En el diseño de la balsa de regulación, y a fin de hacerla apta para la vida de la fauna silvestre y garantizar la seguridad de las personas y animales, se adoptarán entre otras, las siguientes medidas:

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 19/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Vallado perimetral con altura de 1,90 cm, situado en la base del talud exterior y con malla doble torsión, de acero galvanizado enterrada al menos 10 cm.
- Instalación de bandas antideslizantes sobre las paredes cada 20 m, y de una rampa, para evitar el ahogamiento de la fauna y facilitar su salida.
- Instalación de una doble rejilla en entrada y salida de las conducciones a la balsa.
- Restauración de taludes con especies de flora autóctona propia del lugar, evitando en cualquier caso la utilización de especies exóticas invasoras.

Condiciones relativas a la prevención de incendios forestales

7.- Al estar ubicada parte de la actuación dentro de zona de influencia forestal de municipio en zona de peligro, según los artículos 44 de la ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, y 33 del decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, deberá presentarse el correspondiente plan de autoprotección en el ayuntamiento de Cuevas del Campo en plazo máximo de **seis meses** a partir de la obtención de la autorización administrativa de funcionamiento de la actividad.

8.- En la fase de obras queda prohibida, con carácter general, la quema de restos vegetales, salvo que se cuente con autorización expresa para tal fin, debiendo observarse el resto de medidas preventivas previstas para la realización de trabajos en terrenos forestales recogidas en el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

9.- Con carácter general, las empresas constructoras cuidarán que, en el desarrollo de sus actuaciones, no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por el desbroce-laboreo, observándose las siguientes precauciones:

- Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- Rodear de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características.
- Evitar, en la carga de combustible de moto-sierras y moto-desbrozadoras o cualquier otra máquina-herramienta, el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado. Estas máquinas solo se depositarán en caliente en lugares limpios de combustible vegetal.
- No fumar mientras se manejan las máquinas citadas anteriormente.
- Disponer de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.
- Disponer además de extintores de espuma o gas carbónico en caso de existir motores de explosión o eléctricos.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 20/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Condiciones relativas a las vías pecuarias

La actuación proyectada afecta a la Vereda del Camino Real de Andalucía, de 20,89 metros de anchura legal. Ésta será ocupada en dos cruces perpendiculares por tuberías de la red de riego Piso "C" (coordenadas DATUM ETRS89 Huso 30 NORTE, X: 505603 Y: 4163366) y Piso "B" (coordenadas DATUM ETRS89 Huso 30 NORTE, X: 50733; Y: 4161471), resultando una superficie total de ocupación de 75,20 m^2.

Utilización del dominio público pecuario

10.- Durante el desarrollo de la actividad se autoriza la ocupación de la Vereda del Camino Real de Andalucía, que queda sujeta a las siguientes condiciones:

- El tránsito ganadero por la vía pecuaria tendrá preferencia sobre cualquier otro uso.
- No se realizará ninguna construcción ni obra que dificulte el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios establecidos para la vía pecuaria.

Ocupación parcial y temporal de vía pecuaria

11.- Se autoriza la ocupación parcial de la vía pecuaria Vereda del Camino Real de Andalucía, siendo la superficie total ocupada de 75,20 m^2. La ocupación parcial y temporal no constituye gravamen alguno sobre la vía pecuaria afectada, que conserva su condición de bien de dominio público destinado a sus fines específicos, sin impedir el tránsito ganadero ni los usos compatibles y complementarios previstos legalmente, manteniéndose la prioridad del tránsito pecuario.

12.- La autorización de ocupación se establece por un periodo de **diez años** prorrogables, computables desde la fecha de notificación al órgano ambiental competente del inicio efectivo de la actuación según lo previsto en la condición 7 del Anexo II (Condiciones Generales) momento a partir del cual resultará efectiva esta autorización de ocupación. Antes de **cuatro meses** de su caducidad, la entidad titular deberá solicitar prórroga de la ocupación, para lo cual se incoará el correspondiente expediente, cuya finalización podrá modificar y ampliar las condiciones en que ha de ajustarse la ocupación.

13.- La titularidad de esta autorización de ocupación no podrá ser traspasada, por procedimientos intervivos o mortis causa, a tercera persona sin el previo conocimiento y consentimiento del órgano ambiental competente a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.

14.- La entidad titular de la autorización abonará la cuota anual que resulte de aplicar la tasa 043 de Ocupación en Vías Pecuarias que corresponda en **cada año** sobre la superficie de ocupación, de acuerdo con la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros (BOJA 151 de 31 de diciembre), artículos 11 a 16, y con las actualizaciones sucesivas que correspondan por Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo destino será la conservación, vigilancia y mejora de las vías pecuarias.

15.- La entidad titular deberá presentar **anualmente**, junto con el justificante del pago de la tasa correspondiente, certificación sobre la vigencia del aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los posibles daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 21/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16.- La entidad titular deberá, con **carácter previo**, solicitar la correspondiente autorización a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase en los terrenos de la vía pecuaria.

17.- La entidad titular será la responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por las propias instalaciones, así como por la realización de las obras a efectuar, que se llevarán a cabo con las debidas garantías de seguridad. Con tal fin, adoptará todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños y perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural de las personas, animales o cosas que transiten o existan en los terrenos colindantes, debiendo instalar las señales necesarias y visibles que adviertan del más mínimo peligro.

18.- En caso de que la Administración tuviera que realizar alguna obra para el mantenimiento de la vía pecuaria, y se necesitase cualquier tipo de protección de las instalaciones que ocupan la vía pecuaria, dicha protección deberá acometerse por la entidad titular de esta autorización.

19.- Una vez concluida la vigencia de la autorización de ocupación, la entidad titular queda obligada a restituir la vía pecuaria a su estado primitivo en un plazo no superior a **seis meses**, comunicándoselo al órgano ambiental competente. En el caso de que la restitución de la vía pecuaria a su estado primitivo no tuviera la conformidad del órgano ambiental competente, ésta procederá por cuenta de la entidad titular a la ejecución de las obras necesarias con tal fin, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

20.- Si durante la vigencia de esta autorización, la Junta de Andalucía decidiera desafectar y enajenar terrenos de vía pecuaria afectados por las instalaciones objeto de esta autorización, la entidad titular podrá optar preferentemente a la adquisición de los mismos, en el precio que reglamentariamente se fije, cuando se produzca la renuncia expresa de quien tuviera mejor derecho para su adquisición.

21.- El órgano ambiental competente podrá dejar sin efecto la presente autorización o modificar sus prescripciones, cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para alguna aplicación de interés público o a petición justificada del autorizado. Igualmente podrá dejarse sin efecto ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la autorización. En todo caso, se dará audiencia a la entidad titular de la misma.

22.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas para la ocupación parcial y temporal de la vía pecuaria producirá automáticamente la nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para la entidad titular concesionaria, quien, además de incurrir en las responsabilidades a que pudiera haber lugar, quedará obligada a las reposiciones que procediesen.

23.- Una vez realizadas las obras, se retirarán los restos de obras, vegetación, piedras y tierras sobrantes, dejando la vía pecuaria libre de impedimentos a la libre circulación por ellos. Los mojones o señales de vías pecuarias que preexistieran en el terreno deben volverse a colocar en su lugar de origen, en el caso de que se vean afectados por las obras.

24.- La presente ocupación caducará por las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria de la entidad titular beneficiaria.
- Utilización para destino distinto de aquel en que se fundamentó su otorgamiento.
- Cese del uso para el que se concedió durante cinco años.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 22/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Vencimiento del plazo fijado, de no haber sido prorrogado.
- Incumplimiento de cualquiera de las prescripciones estipuladas en la ocupación.

Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico

Condiciones relativas a la contaminación acústica

25.- La emisión sonora de la maquinaria que se utilice en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

26.- La autorización ambiental unificada afecta a la estación de bombeo como foco de emisión sonora. La actividad podrá llevarse a cabo en periodo horario "Día, Tarde y Noche" (0-24 h) siempre que se cumplan las determinaciones descritas en el estudio acústico aportado.

27.- En todas las mediciones acústicas y con objeto de reflejar las peores condiciones posibles, la instalación deberá tener en funcionamiento simultáneamente todas las fuentes de emisión sonora.

28.- En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de todas las medidas correctoras que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación. Entre dichas medidas correctoras podrán contemplarse las barreras acústicas naturales, apantallamientos, aislamientos, silenciadores, etc.

29.- En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en Instrucción Técnica 3 (IT3) del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (aprobado mediante el Decreto 6/2012, de 17 de enero) una vez concluido el proyecto, se deberá desarrollar un programa de medidas "in situ" que permita comprobar que las medidas adoptadas han sido las correctas y que no se superan en el régimen operacional de la actividad los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades establecidos en tabla VII del mencionado Reglamento.

Valores Límites de Emisión (VLE)

30.- En tanto que la instalación debe considerarse como "nueva actividad" a efectos de lo establecido por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la emisión sonora de la instalación deberá respetar los límites establecidos por dicha norma. Dicho cumplimiento deberá acreditarse en un plazo máximo de **seis meses** desde la entrada en funcionamiento de la instalación mediante ensayo. En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

Residuos

Condiciones relativas a la producción de los residuos

31.- La entidad titular, como productora de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestión autorizada, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 23/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

32.- En todo caso, la entidad titular estará obligada, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de estos y quedando prohibido su abandono, vertido o eliminación incontrolada y toda mezcla o dilución que dificulte su gestión. Tras la ejecución de las obras proyectadas deberá procederse a la retirada de todos los residuos generados y su entrega a gestión autorizada.

33.- Durante la construcción solo se permite el abastecimiento de combustible y mantenimiento de la maquinaria que justificadamente no pueda trasladarse para ello a un centro autorizado. Estas labores, y las de reparación que en su caso hayan de realizarse en la zona de actuación, se llevarán a cabo en un lugar predeterminado adecuadamente acondicionado y con la adopción de medidas que impidan el vertido de las sustancias contaminantes que se empleen y con los medios que permitan la recogida y posterior gestión como residuo de las sustancias que pudieran verterse accidentalmente. En todo caso, existirá un registro documental de esas labores y autorización previa por parte de quien ostente la responsabilidad medioambiental de la ejecución de las obras.

Producción de residuos no peligrosos

34.- Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la entidad local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos y sin depositar los residuos en lugares distintos a los fijados, e informar a la entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

35.- Como productora de residuos no peligrosos no municipales, la entidad titular deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral, conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán **acreditarse documentalmente**.
- Suministrar, a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- En el caso de contratar a una persona o entidad transportista de residuos tendrá que comprobar que está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 24/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

36.- La eliminación de los restos vegetales que se originen durante la fase preparatoria de los trabajos previa a la explotación se pondrán a disposición de gestión autorizada o se eliminarán mediante astillado y posterior extendido en el suelo.

Residuos de construcción y demolición

37.- En la ejecución del proyecto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en particular, las obligaciones de quien produzca y posea residuos de la construcción y demolición derivadas de lo recogido en los artículos 4 y 5 del citado Real Decreto.

38.- La entidad titular de esta autorización, en su calidad de productora de residuos de construcción y demolición (RCD's), deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestión de residuos autorizada, en los términos establecidos en el artículo 4.c del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

39.- A fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados, y conforme a lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de Residuos de Andalucía, la entidad productora queda obligada a constituir, a favor del ayuntamiento, una fianza o garantía financiera equivalente, antes de la obtención de licencia municipal de obra, que será calculada conforme a lo previsto en el artículo 81 del citado Reglamento.

40.- Las tierras sobrantes de excavación se destinarán preferentemente a labores de restauración en la propia obra, mejora agronómica de espacios agrícolas o, en su defecto, a vertedero autorizado. En ningún caso tendrán como destino terrenos forestales o de dominio público hidráulico.

Producción de residuos peligrosos

41.- Para el caso de que, en el desarrollo de las obras proyectadas, alguna de las empresas constructoras genere cualquier tipo de residuo peligroso, dichas empresas deberán **comunicar esa circunstancia a la Delegación Territorial en materia de medio ambiente en Granada, antes del comienzo de su actividad, aportando a tal fin modelo de comunicación del Anexo I del Reglamento de Residuos de Andalucía**. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada. Así mismo, conllevará el consecuente cumplimiento de las prescripciones legislativas que resultan de aplicación a la producción y posesión de residuos peligrosos y su entrega a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada.

Suelos

Condiciones relativas a los suelos

42.- En todo momento se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 25/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
- Las áreas de almacenamiento y de operaciones de mantenimiento y limpieza en las que se manejen productos químicos y combustibles serán habilitadas para impedir la contaminación del suelo en caso de derrames accidentales.
- Se dispondrá, cerca de los posibles puntos de derrame, de medios técnicos y materiales que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido, así como en su propagación y posterior recogida y gestión.
- Los posibles derrames de productos químicos y combustibles que se produzcan, y el suelo, en su caso, afectado, se recogerán inmediatamente y se gestionarán como residuos peligrosos.

43.- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Dirección General. Si esto ocurriera, se deberá proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza la entidad titular queda obligada a aportar un informe sobre los trabajos realizados, en el que, a partir de datos o análisis, se permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento

44.- La entidad titular deberá adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas ante cualquier incidente de este tipo que ocasione un incidente de emisiones atmosféricas, vertidos incontrolados al suelo o medio hídrico o cualquier otra circunstancia que suponga un daño medioambiental o una amenaza inminente de daño medioambiental. Cualquiera de esas circunstancias deberá igualmente notificarse de inmediato a esta Dirección General, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

Patrimonio arqueológico, cultural y etnológico

45.- Según informa la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en materia de cultura, "La ejecución material del proyecto de obra deberá de contar con un control arqueológico de movimientos de tierra en la provincia de Granada, cuya tramitación estará sujeta al procedimiento regulado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio".

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 26/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS REFERIDAS AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE RIEGO EN LA COLECTIVIDAD DE POZO ALCÓN E HINOJARES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO.

FASES V Y VI. ESTACIÓN DE FILTRADO BALSAS Nº1 Y N.º3 (JAÉN)

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En la Evaluación de Impacto Ambiental de este proyecto de modernización y consolidación de regadío, se ha tenido en cuenta la información recogida en el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor así como los informes emitidos por los distintos Servicios de la Delegación Territorial y la Delegación de Cultura y Deporte (antes Delegación de Cultura).

Valores ambientales del área de actuación

La actuación se localiza en los municipios de Pozo Alcón e Hinojares, en la provincia de Jaén. La actuación proyectada se encuentra en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG). No se encuentra dentro de los límites de ningún espacio natural protegido, ni afecta a montes públicos ni vías pecuarias.

Importancia ecológica de la zona afectada por la actuación

La zona objeto de actuación se incluye dentro de las cordilleras Béticas. En las proximidades de la superficie de riego a modernizar se localiza el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, designado también como zona de Especial protección para las Aves (ZEPA ES0000035) y como Lugar de Importancia comunitaria (LIC ES0000035) y de la Red Natura 2000. Ninguna de las parcelas se encuentra dentro del perímetro de este Parque Natural.

Este perímetro de riego es atravesado por las vías pecuarias de Vereda de Cuerda y Vereda del Puntal Hijaro, en el término municipal de Pozo Alcón.

Geológicamente los materiales más antiguos que afloran en la zona objeto de estudio corresponden al Triásico, un paquete que sedimentó en un ambiente tipo Sabkha bajo condiciones climáticas áridas, con intercalaciones de episodios correspondientes a llanuras de mareas. Los materiales corresponden a arcillas rojas, verdes y ocres con frecuentes intercalaciones de delgados niveles y abundantes yesos, dispuestos tanto en lechos finos como en cuerpos masivos.

La parcela no tiene construcciones, presentando una orografia con pendientes suaves. La totalidad de la zona regable y donde se implantarán las nuevas estaciones de filtrado, se corresponde con una zona de cultivo de olivar y almendro, y otra de cultivos hortícolas. No existen terrenos forestales dentro de la superficie regable, tan solo se encuentra presencia de vegetación natural en ciertos puntos y de manera muy residual.

Descripción de la previsible incidencia ambiental en fase de construcción

Afección sobre el suelo y las aguas

Se realizarán los movimientos de tierra necesarios para la construcción de las naves, balsas y zanjas para las tuberías y arquetas, así como la compactación del terreno.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 27/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se producirá una ocupación temporal del suelo iniciado con la construcción (naves de filtrado, balsas, arquetas, etc) y se hará permanente, durante la fase de explotación, en la parte de suelo ocupada por las naves de filtrado, balsas de evaporación y demás arquetas. Esta ocupación supone la pérdida de este recurso como suelo productivo y una transformación importante de sus usos.

Salvo en caso de accidente, no se prevén afecciones al suelo por contaminación de aceites y otros líquidos contaminantes de la maquinaria, ocasionados por accidentes (rotura de máquinas, etc).

Las labores de mantenimiento de maquinaria no se producirán en el área de actuación.

La ejecución de las balsas supone por una parte, la modificación topográfica del terreno, debiéndose allanar la superficie destinada a estas infraestructuras y la compactación del suelo en los alrededores de las obras debido al trasiego de maquinaria y acopios de materiales de préstamo.

Afección sobre la vegetación, la fauna y el paisaje

La fase de construcción tendrá carácter temporal y deberá contemplar las medidas necesarias para proceder a la restauración de los terrenos afectados, ya que: conlleva la eliminación de la cubierta vegetal agrícola de la zona donde se ubicarán las instalaciones de riego, puede afectar de distinta forma a la vegetación de las parcelas colindantes y, además, se afectarán determinadas superficies vegetales de forma temporal, como las de la zona de instalaciones de obra y zanjas de tuberías.

En las zonas de cultivo, la vegetación se verá afectada ya que se eliminará por desbroce en las superficies donde se van a construir las balsas y estaciones de filtrado. Además, en los alrededores donde se mueve la maquinaria y donde se dispondrán los acúmulos de materiales, se provocará la desaparición de la vegetación herbácea anual y la compactación del suelo.

Las afecciones a la fauna descritas en el estudio de impacto ambiental para la fase de construcción son la destrucción de hábitat faunístico asociado al despeje y desbroce de la vegetación y al movimiento de tierras que conlleva la construcción de las naves y las balsas de evaporación. En este caso, la zona de actuación se encuentra bastante antropizada y degradada, al hallarse sobre terrenos de cultivo y tierras de labor.

Las infraestructuras a realizar suponen una modificación en el paisaje, el cual, estará caracterizado por la actividad de construcción, de forma transitoria, con la correspondiente circulación de maquinaria y personal operario. Esto provocará que desde los alrededores más próximos se vea claramente esta alteración.

Afección sobre las vías pecuarias

Las infraestructuras de nueva construcción contempladas en el proyecto, no tendrán afección sobre dominio público pecuario del término municipal de Pozo Alcón, cuyas vías pecuarias fueron clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de fecha 15/03/1693, publicándose en el B.O.E. del 26/03/1963.

Afecciones a la atmósfera

Los principales impactos en la atmósfera serán los derivados de las obras de construcción debidos al movimiento de tierra y de la maquinaria necesaria.

Se tomarán medidas de minimización de estos impactos, por suspensión de partículas a la atmósfera, como riego de caminos y accesos, uso de dispositivos de protección en camiones, etc.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 28/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La maquinaria con motores de combustión interna estará sometida al plan de mantenimiento previsto por el fabricante que quedará registrado en los libros de obra y contará con los certificados de conformidad reglamentarios.

El movimiento de maquinaria se limitará a la red ya existente de caminos, a la planificada como acceso y a la zona de replanteo de las obras en las que se han de ejecutar las excavaciones. Se evitará el movimiento de máquinas y camiones por desagües naturales y zonas de vegetación natural.

Ruido y vibraciones

Se prevén afecciones por ruido como consecuencia de las obras y tareas de desmontaje y montaje de los equipos y emisiones de la maquinaria y vehículos.

La maquinaria a utilizar cumplirá lo determinado en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre modificado por Real Decreto 524/2006, de 28 de abril. Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente plan de mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

Producción y gestión de residuos

Se considera que la entidad titular de la autorización ambiental unificada ostenta la condición de "productora de residuos de la construcción y demolición (RCDs)", con las obligaciones que para éstos establece el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y la gestión de los residuos de la construcción y demolición, al generarse durante la fase de ejecución de las obras e instalación de los diferentes equipos.

También se prevé la generación de residuos peligrosos y envases procedentes de los aceites minerales y trapos impregnados debidos a las labores de limpieza y montaje de la maquinaria.

Otros residuos que se generarán serán residuos vegetales procedentes de la eliminación de la vegetación para la construcción de las instalaciones.

Afección sobre el sistema socioeconómico y la población

Se puede asegurar que se producirá un aumento del empleo temporal, provocado por las actividades propias de la fase de construcción, afectando principalmente a los núcleos urbanos próximos a la zona regable, lo que permitirá mejorar el nivel de rentas en estos núcleos. Además, se generarán ingresos para la economía local derivados de la concesión de licencias y permisos necesarios para la ejecución completa de las obras, de la contratación de maquinaria y del consumo de materiales de construcción.

Durante el periodo de construcción, se ocasionarán algunas molestias en la zona, por incremento de los niveles de ruido existentes a consecuencia del tránsito de maquinaria, excavaciones, movimientos de tierras, etc. No obstante, la zona habitada de este entorno más cercana al área de actuación se sitúa suficientemente alejada del punto donde tendrán lugar los impactos sobre el confort ambiental, por lo que no se prevén afecciones a la población por este motivo.

Afección sobre el patrimonio cultural

La Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Jaén, emitió con fecha 2 de abril de 2019, certificación acreditativa de la innecesariedad de

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 29/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

actividad arqueológica alguna en comunidad de regantes de Pozo Alcón e Hinojares, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Descripción de la previsible incidencia ambiental en fase de funcionamiento

Afecciones sobre el suelo y las aguas

Se contempla posible contaminación de las aguas por vertidos accidentales, ya que éstos pueden producirse debido a los vehículos que circulen por las inmediaciones de las instalaciones.

Afección sobre la vegetación, la fauna y el paisaje

No se prevé afección a la vegetación en la fase de funcionamiento.

Las posibles afecciones a la fauna son el ahogamiento de fauna en las balsas y el desplazamiento de la fauna por ruidos.

En relación con las afecciones a la fauna, el estudio de impacto ambiental prevé el cumplimiento de la legislación en materia de ruidos.

En la fase de funcionamiento, una vez restituidas las parcelas tras enterrar las tuberías, apenas se habrá producido un cambio en el paisaje, salvo en las zonas donde se ubican las naves y las balsas.

Afección a la atmósfera

La actividad no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 100/ 2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Durante la fase de explotación no se prevén impactos significativos a la atmósfera puesto que los motores y equipos serán accionados por energía eléctrica.

Ruido

No son necesarias medidas de aislamiento adicionales debido a que:

- La actividad se encuentra en una zona rural, lejos de núcleos de población.
- El horario de la actividad de riego se sitúa a cualquier hora del día durante toda la semana.
- Las naves donde se alojan estos equipos de filtrado tienen un aislamiento acústico debido a su cerramiento y cubierta.
- Los equipos de filtrado son de accionamiento hidráulico, funcionando, por tanto, por la presión del agua existente en las tuberías sin necesidad de energía o motores externos, y las bombas de aguas residuales solamente funcionan sumergidas en el agua, por lo que no transmiten ruidos perturbadores al exterior, según lo recogido en el estudio acústico presentado por la entidad titular.

Olores

No se producirán focos que emitan olores.

Contaminación lumínica

No se proyecta la instalación de alumbrado ni se prevén trabajos nocturnos por lo que es necesaria la aplicación de medidas al respecto.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 30/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se limitarán los trabajos a las horas en las que se disponga de iluminación natural. En el caso de instalar iluminación no se instalarán aquellas luminarias que emitan un flujo hemisferio superior mayor del 25 % del flujo total emitido por la luminaria. No obstante los trabajos en horario nocturno se reducirán al mínimo imprescindible para evitar molestias por ruidos, vibraciones o iluminación.

Producción y gestión de residuos

Residuos de envases

En caso de ser la entidad titular poseedora final de residuos de envases acogidos a la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 y, de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 782/1998, deberá entregar estos residuos, en condiciones adecuadas de separación por materiales, a un agente económico para su recuperación, reutilización, reciclado o valorización, salvo que una disposición específica exija para ellos un método determinado de gestión, informando a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Jaén, en modelo habilitado al efecto por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Residuos peligrosos

En caso de que, una vez ejecutadas las obras de transformación del sistema de riego, durante el mantenimiento de las mismas se produzcan residuos peligrosos, la entidad titular de la autorización ambiental unificada adquiere la condición de productora de residuos peligrosos.

En caso de cumplirse lo indicado en el punto anterior, para la puesta en marcha de la actividad, el entidad titular de la autorización ambiental ha de presentar, junto con el certificado de la dirección técnica del proyecto, **comunicación previa de inicio de actividad productora de residuos peligrosos** en modelo habilitado en Anexo I del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, procediendo a su inscripción en el registro y con la asignación del correspondiente código.

La entidad titular de la autorización ambiental unificada dará cumplimiento a las prescripciones técnicas y condiciones de seguridad relativas al almacenamiento, envasado, etiquetado y registro, de conformidad con lo regulado en los artículo 17 y 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, artículo 13 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo y Capítulo II, sección 2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En concreto:

- Deberá presentar **la Declaración anual de producción de residuos peligrosos en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, antes del 1 de marzo del año siguiente, en modelo habilitado en Anexo III del Decreto 73/2012, de 20 de marzo**, debiendo conservar una copia de la declaración anual por un periodo no inferior a tres años.
- Estará a los dispuesto en la normativa de protección civil, en el caso de situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la producción de residuos peligrosos.

En caso de que la actividad no supere la cantidad de 500 Kg/año de producción de residuos peligrosos, la entidad titular de la autorización ambiental unificada podrá acogerse a la excepción indicada en el artículo 10.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, debiendo cumplir los requisitos exigidos para su almacenamiento temporal, indicados en el apartado anterior.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 31/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Afección al paisaje

El paisaje se verá afectado al incorporar las infraestructuras, balsas, arquetas y naves de filtrado. El impacto paisajístico se considera moderado y en el estudio de impacto se incluyen medidas, como que las naves se construirán de forma que queden lo más integradas posibles en el paisaje.

Resultado de la evaluación de impacto ambiental

Teniendo en cuenta la documentación técnica y el estudio de impacto ambiental presentados por el titular de la actuación, los informes emitidos por los servicios y departamentos de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, los informes recibidos de otros organismos e instituciones, la información contenida en la Red de Información Ambiental de Andalucía de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y las instrucciones emitidas, se considera que el proyecto "MODERNIZACIÓN DE RIEGO EN LA COLECTIVIDAD DE POZO ALCÓN E HINOJARES, FASES V Y VI, ESTACIÓN DE FILTRADO BALSAS N°1 Y N.°3", es viable desde el punto de vista ambiental, con la adopción de medidas correctoras propuestas en la documentación aportada y las que se establecen en este Anexo.

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Condiciones generales

1.- La actuación se ajustará a la documentación técnica incluida en la memoria y anexos a la misma, así como en los planos presentados para la obtención de esta autorización ambiental unificada.

2.- El documento de la autorización ambiental unificada deberá permanecer a pie de obra mientras se realizan los trabajos, así como en la instalación durante el funcionamiento de la misma, a disposición de los agentes de Medio Ambiente u otros agentes de la autoridad que la requieran.

3.- Después de la finalización de las obras, se procederá a una limpieza general del área afectada. La zona deberá quedar totalmente libre de cualquier tipo de residuos.

4.- Todas las instalaciones deberán mantenerse en buenas condiciones de uso, debiendo preverse la revisión y reparación de éstas cuando sufran algún tipo de deterioro.

5.- El proyecto no conllevará la transformación de suelo de carácter no agrícola, con vegetación natural, a suelo de carácter agrícola.

6.- La entidad titular de la actuación deberá cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, y las que a continuación se indican. En caso contrario prevalecerán éstas últimas.

Calidad del aire

7.- Visto el estudio de impacto ambiental (EIA) y considerando que la instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación,* se informa favorablemente, siempre que se tengan en consideración y se implementen adecuadamente las especificaciones y medidas contenidas en dicho estudio.

Atmósfera

Emisión canalizada

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 32/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- La instalación no contará con ningún foco canalizado.

Emisión no canalizada

9.- Los principales impactos serán los derivados de las obras de construcción de la obra civil necesaria. Durante la fase de explotación no se prevén impactos significativos a la atmósfera puesto que los motores y equipos serán accionados por energía eléctrica.

10.- Se tomarán medidas para minimizar el impacto por suspensión de partículas a la atmósfera, como riego de caminos y accesos, uso de dispositivos de protección en camiones, etc. Así mismo la maquinaría con motores de combustión interna estará sometida al plan de mantenimiento previsto por el fabricante, que quedará registrado en los libros de obra y contará con los certificados de conformidad reglamentarios.

Ruido

11.- Durante las fases de construcción y mantenimiento, la maquinaria a utilizar cumplirá lo determinado en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*, modificado por *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril.*

12.- Todos los sistemas asociados a minimizar la emisión de ruidos contarán con su correspondiente plan de mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

Contaminación lumínica

13.- En caso de instalar iluminación se deberán eliminar aquellas luminarias que emitan un flujo hemisférico superior mayor del 25 % del flujo total emitido por la luminaria. No obstante, los trabajos en horario nocturno se reducirán al mínimo imprescindible para evitar ruidos, vibraciones o iluminación.

Residuos y calidad del suelo

Autorizaciones y comunicaciones

14.- **Se presentará comunicación previa de actividades productoras de residuos ante la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Jaén**, de conformidad con lo regulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual se formalizará en modelo habilitado en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía, con las siguientes aclaraciones:

- La comunicación previa de actividad productora de residuos peligrosos procederá su tramitación para la empresa que realice las obras de construcción y montaje de las instalaciones, actividades que consideran productoras de residuos peligrosos: envases contaminados, absorbentes contaminados, sobrantes de desencofrantes, restos de pintura, etc.
- En lo que respecta a la producción de residuos peligrosos, durante el funcionamiento y mantenimiento de instalaciones, la entidad titular de la autorización ambiental unificada o la entidad que realice la citada actividad de mantenimiento, asumirá la obligación de realizar la comunicación de actividad productora de residuos peligrosos indicada.
- En el caso, de que se generen más de 1.000 toneladas al año de residuos no municipales no peligrosos, procederá **solicitar la comunicación previa de actividad productora de residuos no peligrosos ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.**

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 33/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En todo caso, la actividad productora de residuos se realizará de acuerdo con lo indicado en el condicionado anexo.

Condicionado a la gestión de residuos

Producción de residuos peligrosos

15.- En caso de que, una vez ejecutadas las obras, durante el mantenimiento y funcionamiento de la misma se produzcan residuos peligrosos, la entidad titular adquirirá la condición de productor de residuos peligrosos. De este modo, para la puesta en marcha de la actividad, se presentará ante la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Jaén, junto con el certificado de la Dirección Técnica del proyecto, comunicación previa de inicio de actividad productora de residuos peligrosos en modelo habilitado en Anexo I del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, procediendo de oficio a su inscripción en registro y asignación del correspondiente código.

16.- La entidad titular dará cumplimiento a las prescripciones técnicas y condiciones de seguridad relativas al almacenamiento, envasado, etiquetado y registro, de conformidad con lo regulado en los artículo 17 y 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, artículo 13 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo y Capítulo II, sección 2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En concreto:

- **Presentar la declaración anual de producción de residuos peligrosos en la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Jaén, antes del 1 de marzo del año siguiente, en modelo habilitado en Anexo III del Decreto 73/2012, de 20 de marzo**, debiendo conservar una copia de la declaración anual por un periodo no inferior a **tres años**.
- En situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la producción de residuos peligrosos, se estará a lo dispuesto en la normativa de protección civil.

17.- En caso de que la actividad no supere la cantidad de 500 Kg/año de producción de residuos peligrosos, el titular de la autorización ambiental unificada podrá acogerse a la excepción indicada en el artículo 10.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, debiendo cumplir los requisitos exigidos para su almacenamiento temporal, indicados en el apartado anterior.

Producción de residuos no peligrosos

Como consecuencia de la fase de ejecución de obras en la mejora del regadío y durante la explotación agrícola se generarán residuos domésticos (municipales) e industriales (no municipales), definidos en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y artículo 3 r) t) del Decreto 73/2010, de 20 de marzo.

18.- La entidad titular garantizará el tratamiento adecuado de los residuos no peligrosos generados en su actividad, debiendo cumplir las prescripciones indicadas siguientes:

- Los residuos se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, siendo el periodo de almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción inferior a **dos años** cuando se destinen a valorización y de **un año** cuando se destinen a eliminación.
- En cuanto a los residuos domésticos (municipales) generados por el personal que realice el mantenimiento y a cargo del funcionamiento y control de las instalaciones de riego, similares a los

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 34/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

residuos producidos en los hogares y servicios (residuos de restauración, residuos de limpieza, restos de jardinería, etc.), la entidad titular deberá entregarlos para su tratamiento a la entidad local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales, dado que corresponde a las mismas la recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos y similares a éstos generados en servicios e industrias.

A este respecto, en todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, debiendo:

- Separar las fracciones de residuos en origen y mantenerlos almacenados en condiciones tales que no produzcan molestias ni riesgos y utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados por la entidad local.
- Informar a las entidades locales sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, debiendo adecuarlos, para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.
- Acreditar documentalmente la correcta gestión de los residuos ante la entidad local o acogerse a un sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales.

- En cuanto a los Residuos industriales (no municipales), los no peligrosos no municipales generados en el funcionamiento y mantenimiento posterior de las instalaciones, (residuos procedentes de la limpieza de las balsas, arenas procedentes de la limpieza del sistema del filtrado, residuos metálicos como valvulería, cerramientos, piezas, y otros, residuos de plástico como tuberías, conducciones, etc.), la entidad titular, como productora de residuos no peligrosos no municipales, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 18.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, y en concreto:
  - Encargar el tratamiento de los residuos a un negociante, entidad o empresa registrada, o a una persona o entidad gestora autorizada, o bien participar en un acuerdo o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
  - Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas, a las que entreguen los residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
  - En caso de contratar un transportista de residuos, tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y el transporte de mercancías.

18.- En todo caso, tanto en la producción como en la gestión de los residuos no peligrosos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía establecido en artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, priorizando la prevención, preparación para la reutilización y reciclado, así como valorización energética, siendo la eliminación la última de las opciones posibles.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 35/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Residuos de envases

19.- En caso de ser poseedor final de residuos de envases acogidos a la Disposición adicional primera de la Ley 11/1997 y, de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 782/1998, deberá entregar éstos residuos, en condiciones adecuadas de separación por materiales, a un agente económico para su recuperación, reutilización, reciclado o valorización, salvo que una disposición específica exija para ellos un método determinado de gestión, informando a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, en modelo habilitado a tal efecto.

Producción de residuos de construcción y demolición

Durante la fase de ejecución de las obras, se generarán residuos de construcción y demolición (RCDs), tales como: resto de lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), residuos de hormigón, residuos metálicos, tierras y piedras, madera, metales, papel, plásticos, etc.

20.- La entidad titular de la autorización ambiental unificada, como productora o poseedora de estos residuos, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y la gestión de los residuos de la construcción y demolición. En concreto, las siguientes:

- Se responsabilizará de que el proyecto de ejecución de la obra contemple un estudio de gestión de RCDs con el contenido mínimo que se indica en el artículo 4.a).
- Deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c).

21.- Igualmente, el titular dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 88 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En concreto, las siguientes:

- Separar los residuos peligrosos de los no peligrosos, independientemente de la cantidad generada, siempre que sea técnicamente viable. En caso de no separase, todos tendrán la consideración de peligrosos.
- Entregar los residuos a entidad autorizada o registrada para que realice operaciones de gestión de residuos.
- Separar en obra las fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 del Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, siempre que la generación individualizada supere los umbrales previstos en dicho artículo. Excepcionalmente, cuando la separación no haya sido especificada ni presupuestada en el proyecto de obra, y ante casos justificados y motivados, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá, mediante resolución, eximir de esta obligación para alguna o todas las fracciones.
- Aportar a los entes locales una copia de la resolución favorable para la exención de la segregación in situ de los residuos, junto con toda la documentación para solicitar la licencia de obras.

22.- Respecto a las tierras (residuos no peligrosos consistentes en suelos no contaminados excavados) que se generen como excedentes en la obra y que se destinen a operaciones de relleno y a otras obras distintas de

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 36/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aquellas en las que se generaron, se dará cumplimiento a lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorizaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

Suelos, Agua, Paisaje, Fauna y Flora

23.- Antes del inicio de la obra se señalizará el perímetro de la misma y se asegurará la no afección a zonas de escorrentías naturales y arroyos, por el depósito de materiales, residuos o estacionamiento de maquinaria.

24.- Los caminos a utilizar durante la fase de ejecución del proyecto se deben acondicionar con señalización de limitación de velocidad a 20 km/h, con objeto de disminuir el polvo que afectaría a la vegetación natural y evitar los posibles atropellos a la fauna.

25.- Una vez finalizada la actuación se procederá a la restauración y recuperación de la zona mediante el desmantelamiento y retirada de todos los materiales y equipos utilizados, descontaminación y descompactación de los suelos afectados en los alrededores de las infraestructuras construidas, y posteriormente, se realizará un extendido de tierra vegetal con un espesor de, al menos, 30 cm.

26.- Queda prohibido el mantenimiento y lavado de maquinaria en la zona de obra de manera general. Para los casos de avería se habilitará una zona impermeabilizada donde se realizarán las actuaciones de reparación, si no fuera posible el traslado de la maquinaria. Si el suelo quedase impregnado de residuos de aceites y/o fluidos contaminantes, el mismo deberá ser retirado y entregado a gestor autorizado. De ello se dará cuenta a esta Dirección General.

27.- En la construcción de las balsas se cumplirán las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, como es la instalación de un vallado perimetral en la zona donde se encuentran las mismas, formado por una cerca metálica de 2 m de altura integrado por tubo galvanizado y malla metálica galvanizada de simple torsión de 50 x 40 mm de luz. Además se cumplirán los siguientes condicionantes:

- Las obras de ejecución y mantenimiento de la balsas y demás infraestructuras, se llevarán a cabo preferentemente fuera de la época de reproducción la fauna, siendo el periodo más favorable entre los meses de julio a septiembre.
- Si se construyera un vallado justo alrededor de las balsas de evaporación:
  - El cerramiento perimetral de las balsas se situará en la base del talud exterior, nunca en la coronación de la balsa, colocando una malla de acero galvanizado hasta la altura total de 1.90 m. La alambrada deberá ser enterrada al menos 25 cm en profundidad y anclada al suelo. La luz de malla en los primeros 30 cm desde el suelo, será de no permeable al paso de fauna. La puerta de acceso deberá cerrar herméticamente, especialmente en la base, debiendo tener una superficie de hormigón cemento, mampostería o similar a lo ancho del acceso.
  - No se empleará bajo ninguna circunstancia alambre de espino, ya que podría dañar la fauna presente en la zona.

28.- Para evitar el ahogamiento de la fauna que pueda caer accidentalmente en la balsa y facilitar su salida, se dispondrá sobre las paredes de las mismas una serie de bandas de polietileno de alta densidad con lámina texturizada de forma que al menos se instale una por cada 20 metros.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 37/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

29.- Queda prohibida la introducción de especies piscícolas, ya sean autóctonas o alóctonas, tal y como se determina en el artículo 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de flora y fauna de Andalucía.

30.- No se utilizarán agentes plaguicidas, herbicidas (superoxidantes) y otros tipos de tratamientos químicos de forma directa en el depósito de aguas de riego, ya que estos productos deterioran notablemente la instalación de regadío y por otro lado afectan negativamente a la fauna que pudiera consumir esta agua.

31.- Queda prohibida la introducción de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras regulado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

32.- Los tratamientos fitosanitarios que se realicen al cultivo, no se aplicarán sobre vegetación existente en lindes, riberas de cauces, taludes de las balsas, pasillos circundantes ni lámina de agua de la balsas de agua. Los tratamientos se realizarán solo con productos de comprobada inocuidad sobra la fauna y la flora y siguiendo las indicaciones del fabricante.

33.- De forma general, en el caso de abrirse zanjas, se taparán durante la noche, o como mínimo se dotarán de rampas de salida.

35.- Se deberá acometer la suspensión inmediata de los trabajos si se produjese cualquier tipo de molestia a la flora y/o fauna protegida, vertido o incidencia.

36.- Las edificaciones y construcciones de obra civil (estaciones de bombeo, casetas de filtros, etc) se realizarán en consonancia con la arquitectura popular de la comarca predominando materiales tradicionales, como teja, madera, etc., de forma que queden lo más integradas en el paisaje.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 38/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V

PLAN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

Información a suministrar al órgano ambiental competente

1.- Todos los informes a aportar lo serán a esta Dirección General, excepto que en la condición específica se indique otro organismo, en formato papel y formato electrónico que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc.) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

2.- En todo caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la autorización ambiental unificada que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente, deberá ser informada, a esta Dirección General, en un plazo no superior a **24 horas**.

Antes del inicio de las obras

3.- **Junto a la documentación indicada en las condiciones generales del anexo II**, se aportará la siguiente:

- Título concesional acreditativo de la disponibilidad y titularidad de los recursos hídricos necesarios para la puesta en regadío.
- Justificante de ingreso de la tasa de ocupación de vías pecuarias, según la condición 14 del anexo III.
- Aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de ocupación, según lo indicado en la condición 15 del anexo III.
- Documento acreditativo de la fianza o garantía financiera equivalente para asegurar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Tramitación de actividades arqueológicas, según el procedimiento regulado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.
- Modelo de comunicación según anexo I del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, para el caso de que, en el desarrollo de las obras proyectadas, se genere cualquier tipo de residuo peligroso por parte de alguna de las empresas constructoras, a presentar ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible correspondiente.

Antes de la puesta en marcha de la actividad

4.- **Antes de la puesta en marcha de la actividad**, la entidad titular de esta autorización ambiental unificada deberá comunicar, a esta Dirección General, el fin de las obras, aportando para ello certificación expedida por la Dirección Técnica de las actuaciones junto a un informe final tras la ejecución de las obras de construcción en el que se especifique el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas y correctoras del estudio de impacto ambiental y los anexos correspondientes incluidos en esta autorización.

5.- En caso de generarse cualquier tipo de residuo peligroso en el desarrollo de la actividad, la entidad titular de la autorización ambiental ha de presentar, junto con el certificado de fin de obra de la Dirección Técnica

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 39/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del proyecto, **comunicación previa de inicio de actividad productora de residuos peligrosos** en el modelo habilitado en Anexo I del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, a presentar esta última ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible correspondiente, procediendo a su inscripción en el registro y con la asignación del correspondiente código.

6.- En el caso, de que se generen más de 1.000 t al año de residuos no municipales no peligrosos, procederá presentar **la comunicación previa de actividad productora de residuos no peligrosos** ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible correspondiente.

Tras la puesta en marcha de la actividad, en el plazo de seis meses

Prevención de incendios forestales

7.- Se deberá suministrar, ante esta Dirección General, en los **seis primeros meses** desde el inicio de la actividad, acreditación de la presentación del Plan de Autoprotección en el Ayuntamiento de Cuevas del Campo, según lo indicado en la condición 7 del Anexo III.

Emisiones acústicas

8.- En el plazo máximo de **seis meses** desde el inicio de la actividad, la entidad titular deberá presentar, ante esta Dirección General, ensayo acústico que acredite, en periodo diurno, el cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica.

9.- En tanto que dicho ensayo certifique el cumplimiento de los valores límite y objetivos de calidad que resulten de aplicación, no se considera precisa la realización de posteriores mediciones de emisión acústica, a no ser que se modifique sustancialmente el equipamiento de la instalación.

Tras la puesta en marcha de la actividad, con periodicidad anual

Ocupación de vías pecuarias

10.- **Antes del 1 de marzo de cada año**, la entidad titular de la autorización deberá remitir a esta Dirección General la siguiente información de la ocupación de las vías pecuarias del proyecto de Modernización de regadío en la colectividad de Cuevas del Campo, referente al año anterior:

- Justificante del pago de la tasa de ocupación correspondiente, indicada en la condición 14 del Anexo III.
- Certificación sobre la vigencia del aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de su ocupación, según la condición 15 del Anexo III.

Suelo

11.- Se harán análisis de suelo para controlar la salinidad y niveles de fitosanitarios con **periodicidad anual**. El primer análisis se remitirá, a esta Dirección General, en el plazo de **seis meses** desde la emisión de la autorización ambiental unificada. En el caso de que los parámetros analizados se ajusten a normativa aplicable, estos análisis se podrán espaciar en el tiempo.

12.- La aplicación de fitosanitarios se realizará cumpliendo las recomendaciones y obligaciones recogidas en la normativa correspondiente en cada caso.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 40/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Residuos peligrosos

12.- En caso de generarse cualquier tipo de residuo peligroso en el desarrollo de la actividad, la entidad titular de la autorización ambiental ha de presentar una declaración anual de producción de residuos peligrosos **antes del 1 de marzo del año siguiente**, ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible correspondiente, en modelo habilitado en Anexo III del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, debiendo conservar una copia de la misma por un período no inferior a tres años.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 41/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI

OTROS INFORMES SECTORIALES

1. INFORME DE IGNACIO MORENO GUERRERO, TÉCNICO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN RURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE JAÉN, SOBRE EL EXPEDIENTE AAU/016/2018 "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO, EN LA C.R. POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO".

2. INFORME DE MIGUEL ÁNGEL CRUZ GARRIDO, INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, JEFE DEL SERVICIO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN, DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO, CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 500 35 00 - 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/01/2020	PÁGINA 42/42
VERIFICACIÓN	64oxu929PFIRMAj/lVfs0Thx8Lj9zr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

700

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Delegación Territorial de Jaén

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Servicio de Protección Ambiental.
C/ DR. Eduardo García Triviño, 15
23071 JAÉN

Fecha : 05/06/2018

Ntra Ref.: SERVICIO DE PROMOCIÓN RURAL./JMH
Asunto: Rdo. Informe
N.º Expte: AAU/016/2018

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
06 JUN 2018
Registro General Delegación Territorial 6
6618 Jaén

RECEPCION
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
08 JUN 2018 8663
Registro General Delegación Territorial 2

En contestación al requerimiento de fecha 01/06/2018, EXPTE. AAU/016/2018, "Proyecto de Modernización de Regadío en la C.R. de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo", adjunto remito Informe del Técnico de esta Delegación Territorial.

LA JEFA DEL SERVICIO
DE PROMOCIÓN RURAL

Fdo.: Margarita S. Solís Casanova

Código:64oxu649B8WUAA0qTE1QG/8mwqL4Z0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MARGARITA SOFIA SOLÍS CASANOVA	FECHA	05/06/2018
ID. FIRMA	64oxu649B8WUAA0qTE1QG/8mwqL4Z0	PÁGINA	1/1

INFORME DE IGNACIO MORENO GUERRERO, TÉCNICO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN RURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE JAÉN, SOBRE EL EXPEDIENTE AAU/016/2018 "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO, EN LA C.R. POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO"

El Servicio de Protección Ambiental solicita Informe sobre las actuaciones a realizar por la C.R. Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, para el Proyecto de Modernización de Regadío, con respecto a la materia de competencia del Servicio de Promoción Rural, para ser incorporado en el Informe de Valoración Ambiental correspondiente.

Este Servicio no tiene nada que Informar sobre dicha actuación.

Jaén, a 05 de Junio de 2018

Vº.Bº
EL JEFE DEL DPTO. DE
II.AA Y AA.EE

Fdo: Juan Manuel Hita López

REGISTRO DE SALIDA
Número: 2018/28750
Fecha: 17/07/2018

700

DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
C/ Dr. Eduardo García Triviño, nº 15
(JAEN).- 23.071

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
18 JUL 2018 10683
Registro General Delegación Territorial Jaén
Hora

Fecha: 16 de Julio de 2018

S/Ref: AAU-016/2018
Asunto: Remitiendo informe técnico

En cumplimiento a lo interesado en su oficio de fecha de salida 30/05/2018 con Nº Expediente AAU-016/2018, habiendo tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Jaén el 06 de Junio de 2018 con núm: 052812, adjunto le remito un ejemplar del informe relativo al "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO, CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO", redactado por los Técnicos designados del ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES de esta Corporación.

Infraestructuras Municipales
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 070
Fax 953 248 135
C-e: atiem@promojaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/q8PTDnfw+IPAA1bEgXVBaA==

FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 643 de 25-06-15)			FECHA Y HORA	17/07/2018 09:00:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	q8PTDnfw+IPAA1bEgXVBaA==	EV00DRUT	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO, CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO.

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el escrito recibido de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Jaén, de fecha 30/05/2018 y Nº EXPT.: AAU-016/2018, habiendo tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Jaén el 06/ de Junio de 2018 con num.: 052812, por el que se comunica a esta Diputación Provincial a efectos de que si lo estima pertinente pueda comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

2. AFECCIONES A LAS INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES

2.1. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

Se adjunta informe realizado por los técnicos del Sistema de Información Geográfica.

2.2. RED PROVINCIAL DE CARRETERAS.

En cuanto a la red viaria provincial, se adjunta informe realizado por el técnico del Servicio de Infraestructuras.

2.3. ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

En cuanto al Área de Servicios Municipales nos comunica mediante nota interior que no se han detectado afecciones a las infraestructuras de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y a las infraestructuras de abastecimiento de agua potable, gestionadas por la Diputación Provincial de Jaén, a través de los Consorcios de Residuos y Aguas.

2.4. OTROS SERVICIOS E INTERESES PROVINCIALES.

Consultadas el resto de Áreas de esta Diputación Provincial que pudieran resultar afectadas, sin que exista pronunciamiento expreso alguno en el plazo establecido, se entiende que no existe afección alguna que impida la tramitación del proyecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/umd7DWBGVm03ji7XHpw6/w==					
FIRMADO POR	Antonio Manuel Perez de la Torre - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	16/07/2018 18:49:37
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	16/07/2018 12:49:33
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	umd7DWBGVm03ji7XHpw6/w==	EV00DRRZ	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

En relación a la petición realizada por parte de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de la Junta de Andalucía, en Jaén, respecto a las posibles afecciones que pudieran derivarse del proyecto: "MODERNIZACIÓN DE REGADÍO CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCON, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO"

Desde la Sección del Sistema de Información Geográfica (SIG) se informa que las infraestructuras que podrían incidir en la zona de afección del desarrollo de dicho proyecto, según se desprende de la base de datos existente en el SIG, son las siguientes:

- **Traídas de agua:** Podría verse afectado la conducción de PVC codificado como 2017 23 070 010 PC B MU MU, otra conducción de PVC con el código 2017 23 070 007 PC B MU MU y una conducción de fibrocemento 2017 23 070 004 FC B MU MU situadas en la zona de actuación señalada en proyecto
- **Red de alumbrado público municipal:** En la zona de afección del proyecto existe un polígono equipado con elementos de alumbrado público que podría verse afectado por el mismo.
- **Redes municipales de saneamiento:** Según los datos que nos ha proporcionado el Ayuntamiento de Pozo Alcon, para la actualización de la EIEL, no existe ningún elemento de la red de agua potable dentro de la zona de afección del proyecto.
- **Redes municipales de abastecimiento de agua potable:** Según los datos que nos ha proporcionado el Ayuntamiento de Pozo Alcon, para la actualización de la EIEL, no existe ningún elemento de la red de agua potable dentro de la zona de afección del proyecto.
- **Red de carreteras:** Las carreteras **A-315 y A-326,** pudieran verse afectadas por el desarrollo del proyecto al estar muy próximas a la zona de afección del mismo.
- **Tramos de colectores:** Según los datos que nos ha proporcionado el Ayuntamiento de Pozo Alcon, para la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F3qAXhCCIfY9q/0J0lVHGQ==

FIRMADO POR	Concepcion Quesada Vacas - LA ARQUITECTA TÉCNICA			FECHA Y HORA	28/06/2018 09:56:44
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V°B° EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	28/06/2018 07:55:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F3qAXhCCIfY9q/0J0lVHGQ==	EV00DNGL	PÁGINA	1/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

actualización de la EIEL, no existe ningún tramo de colector dentro de la zona de afección del proyecto.

- **Depósitos de agua:** No existen depósitos de agua potable en las proximidades del proyecto planteado, por lo que no se ve afectado ninguno.
- **Captaciones de agua:** No existen captaciones de agua potable en las inmediaciones de dicho proyecto.
- **Vertederos:** Podría verse afectado por encontrarse en la zona de actuación el vertedero de residuos inertes codificado como 2017 23 070 002.
- **Equipamientos:** Según los datos que nos ha proporcionado el Ayuntamiento de Pozo Alcon, para la actualización de la EIEL, no existen equipamientos que pudieran verse afectados.

Se adjuntan ortofotografías y mapas con la situación de la zona objeto del proyecto de modernización de regadío y las Infraestructuras y Equipamientos existentes en las inmediaciones de dicha zona.

No obstante, toda la información geográfica sobre las infraestructuras y equipamientos existentes en nuestras bases de datos, está detallada y disponible para su consulta en el Geoportal: www.idejaen.es. El acceso al Geoportal es libre y gratuito.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F3qAXhCCIfY9q/0J0IVHGQ==

FIRMADO POR	Concepcion Quesada Vacas - LA ARQUITECTA TÉCNICA			FECHA Y HORA	28/06/2018 09:56:44
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V°B° EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	28/06/2018 07:55:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F3qAXhCCIfY9q/0J0IVHGQ==	EV00DNGL	PÁGINA	2/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con la zona objeto de la modificación:

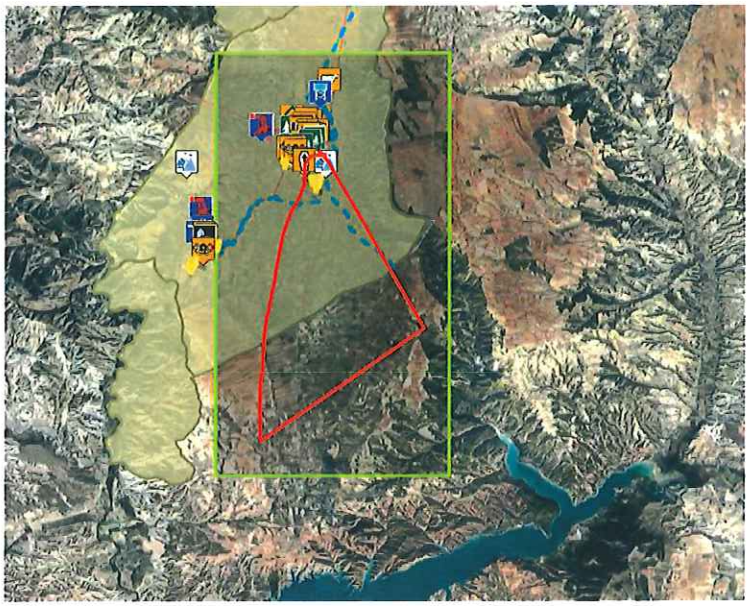

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F3qAXhCCIfY9q/0J0lVHGQ==

FIRMADO POR	Concepcion Quesada Vacas - LA ARQUITECTA TÉCNICA			FECHA Y HORA	28/06/2018 09:56:44
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V°B° EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	28/06/2018 07:55:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F3qAXhCCIfY9q/0J0lVHGQ==	EV00DNGL	PÁGINA	3/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con la zona objeto de la modificación:

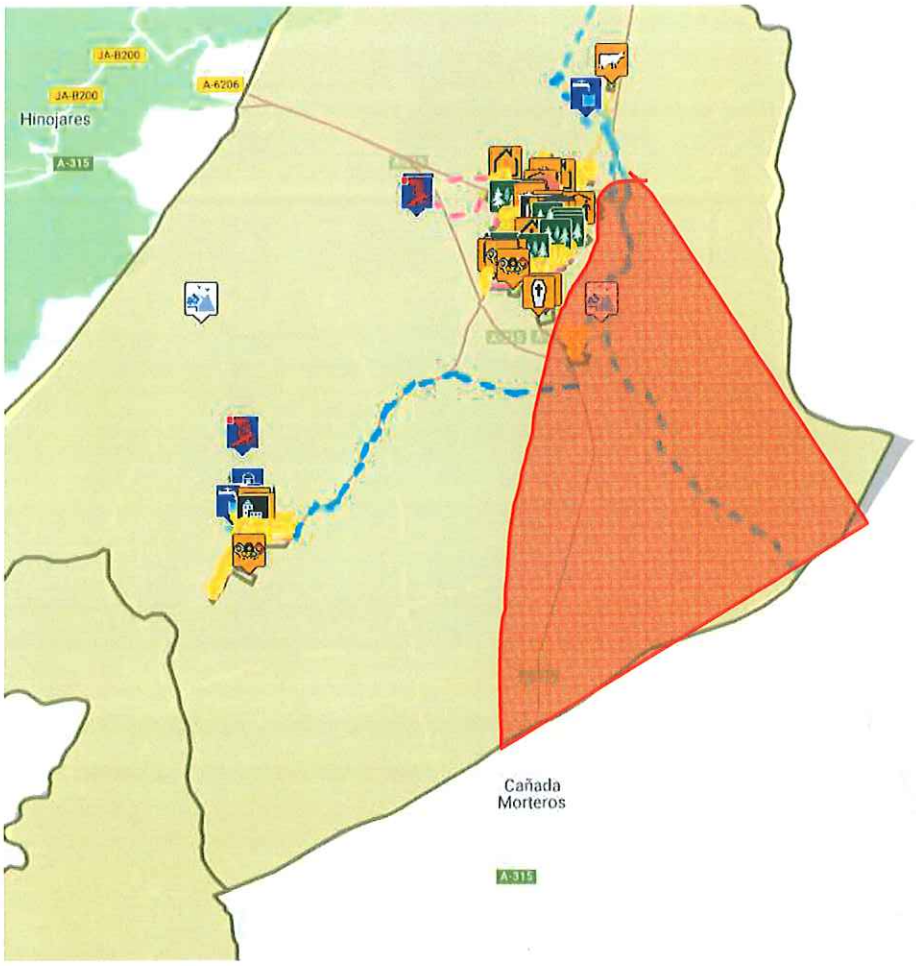

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F3qAXhCCIfY9q/0J0lVHGQ==

FIRMADO POR	Concepcion Quesada Vacas - LA ARQUITECTA TÉCNICA			FECHA Y HORA	28/06/2018 09:56:44
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V°B° EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	28/06/2018 07:55:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F3qAXhCCIfY9q/0J0lVHGQ==	EV00DNGL	PÁGINA	4/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con las traidas de agua

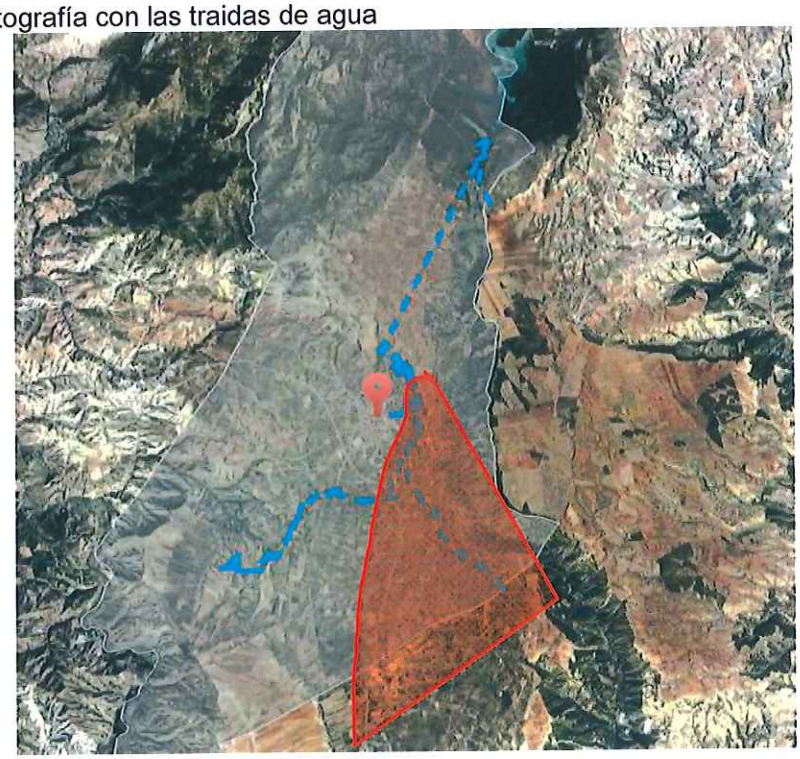

Mapa con las traídas de agua

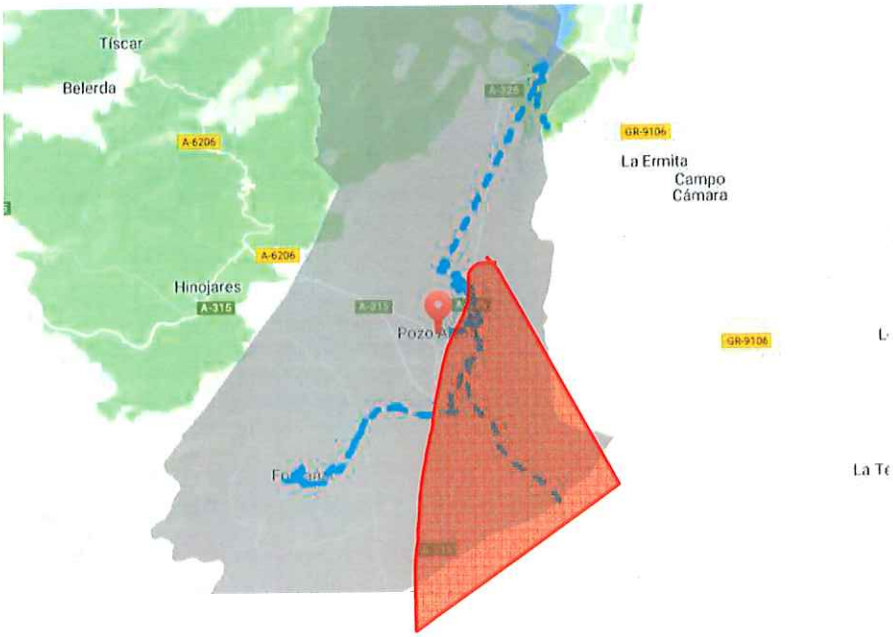

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F3qAXhCCIfY9q0J0IVHGQ==

FIRMADO POR	Concepcion Quesada Vacas - LA ARQUITECTA TÉCNICA			FECHA Y HORA	28/06/2018 09:56:44
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V°B° EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	28/06/2018 07:55:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F3qAXhCCIfY9q0J0IVHGQ==	EV00DNGL	PÁGINA	5/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con alumbrado público

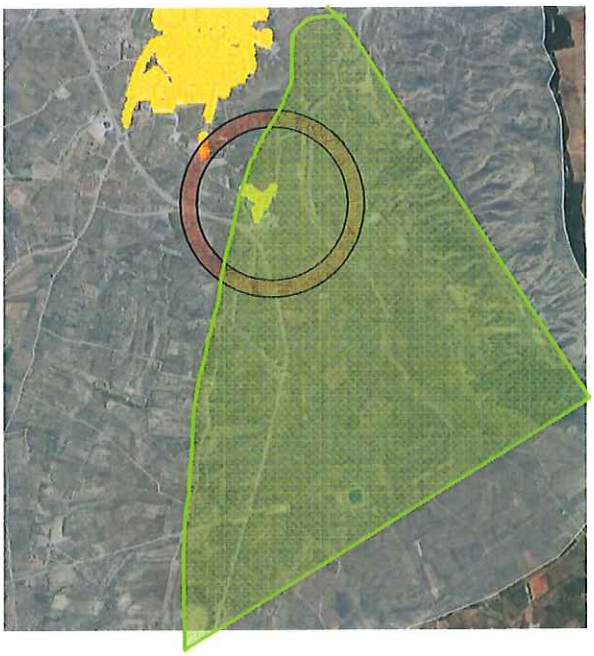

Mapa con alumbrado público

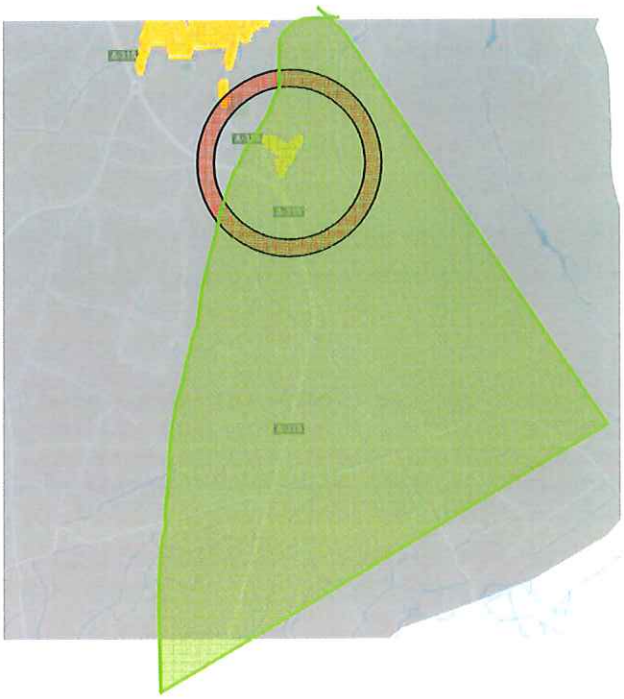

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F3qAXhCCIfY9q/0J0IVHGQ==

FIRMADO POR	Concepcion Quesada Vacas - LA ARQUITECTA TÉCNICA			FECHA Y HORA	28/06/2018 09:56:44
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V°B° EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	28/06/2018 07:55:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F3qAXhCCIfY9q/0J0IVHGQ==	EV00DNGL	PÁGINA	6/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografía con red de carreteras:

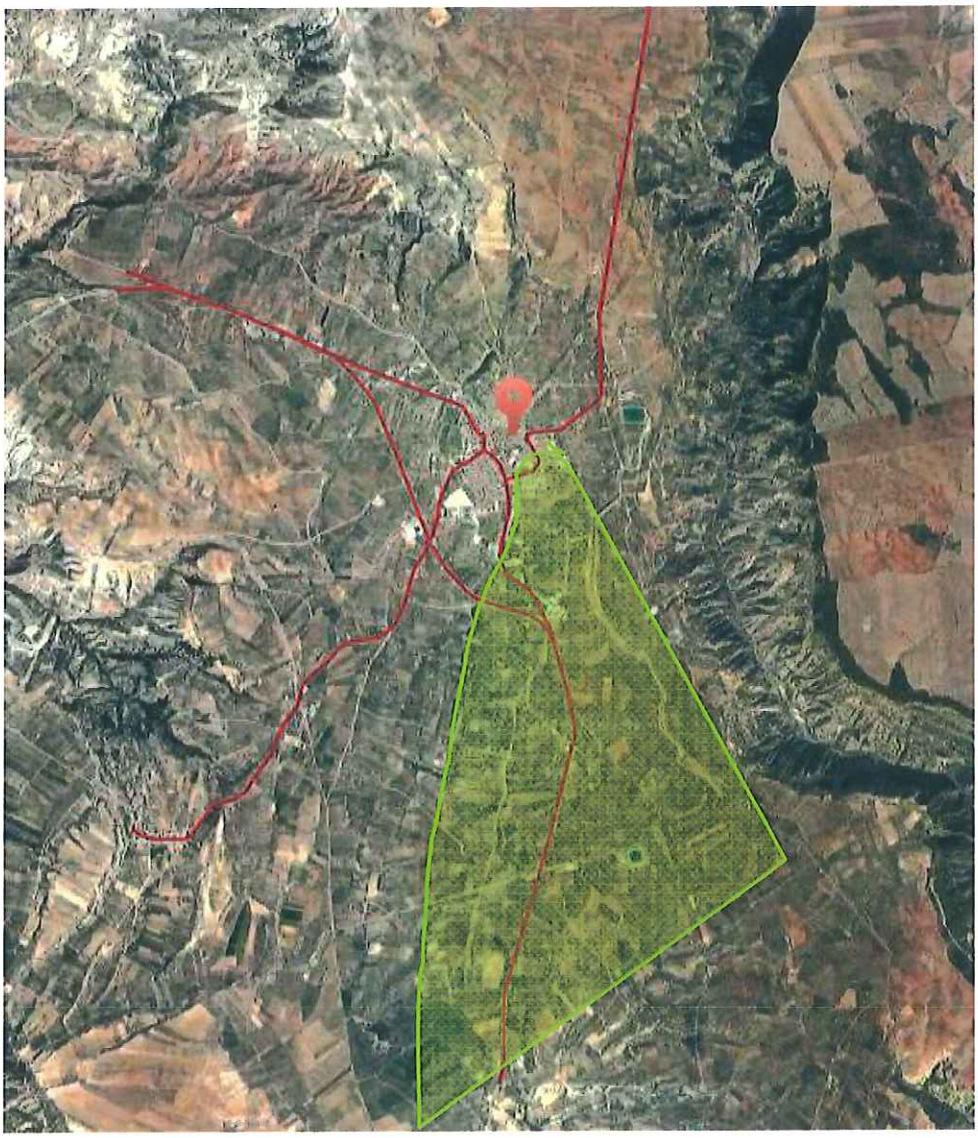

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F3qAXhCCIfY9q/0J0lVHGQ==

FIRMADO POR	Concepcion Quesada Vacas - LA ARQUITECTA TÉCNICA			FECHA Y HORA	28/06/2018 09:56:44
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V°B° EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	28/06/2018 07:55:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F3qAXhCCIfY9q/0J0lVHGQ==	EV00DNGL	PÁGINA	7/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con red de carreteras:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F3qAXhCCIfY9q/0J0lVHGQ==

FIRMADO POR	Concepcion Quesada Vacas - LA ARQUITECTA TÉCNICA			FECHA Y HORA	28/06/2018 09:56:44
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V°B° EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	28/06/2018 07:55:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F3qAXhCCIfY9q/0J0lVHGQ==	EV00DNGL	PÁGINA	8/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Ortofotografia con vertedero

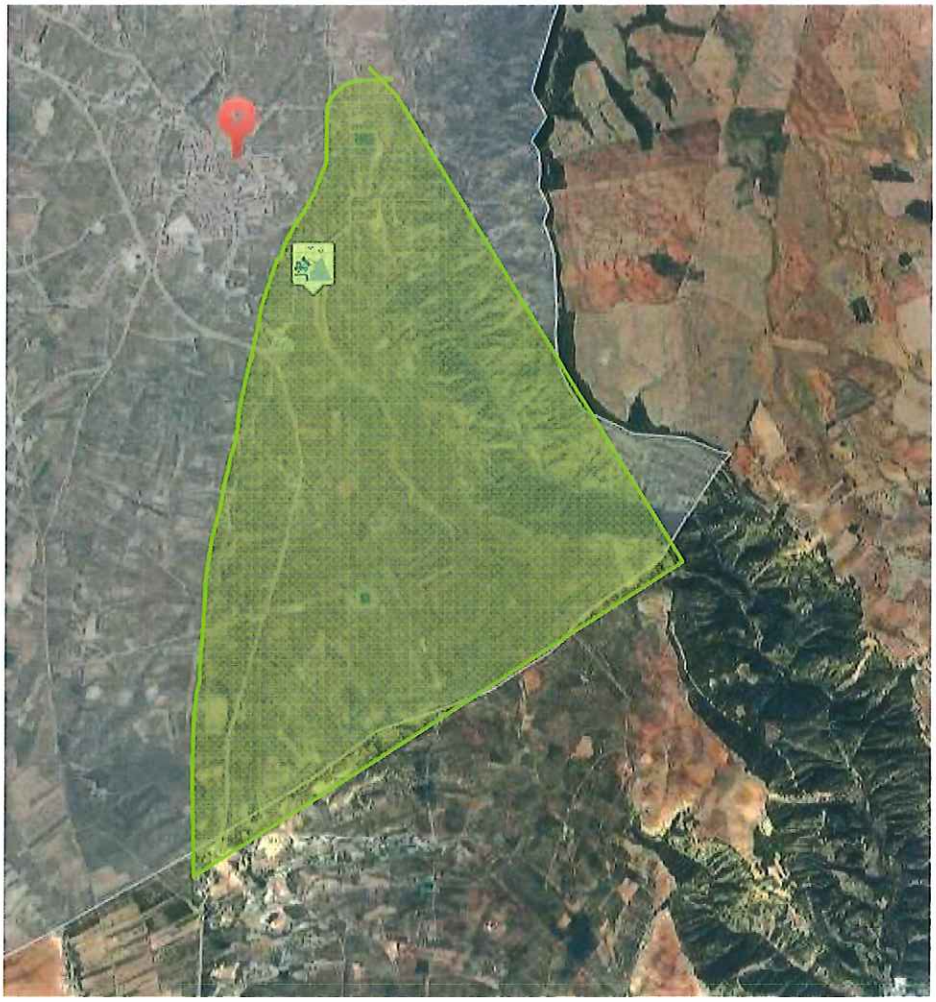

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F3qAXhCCIfY9q/0J0lVHGQ==					
FIRMADO POR	Concepcion Quesada Vacas - LA ARQUITECTA TÉCNICA			FECHA Y HORA	28/06/2018 09:56:44
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - Vºbº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	28/06/2018 07:55:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F3qAXhCCIfY9q/0J0lVHGQ==	EV00DNGL	PÁGINA	9/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Mapa con vertedero

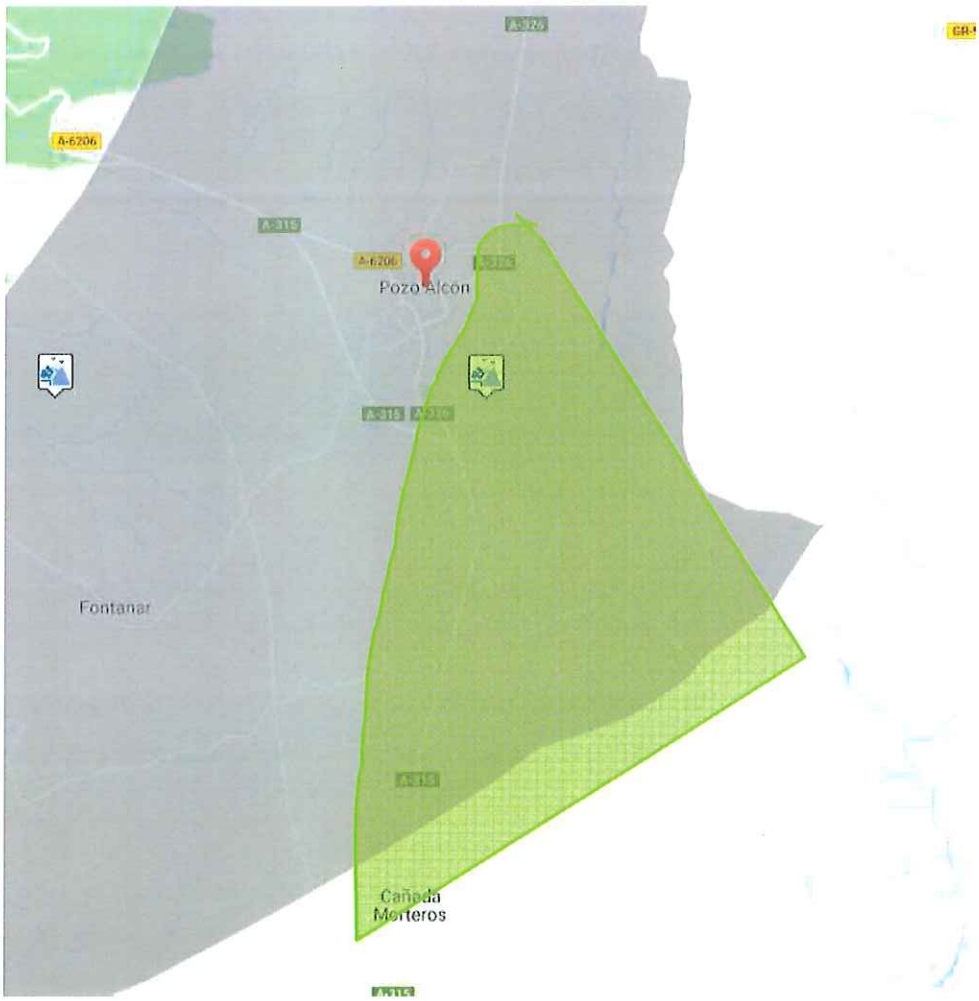

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/F3qAXhCCIfY9q/0J0IVHGQ==					
FIRMADO POR	Concepcion Quesada Vacas - LA ARQUITECTA TÉCNICA			FECHA Y HORA	28/06/2018 09:56:44
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V°B° EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	28/06/2018 07:55:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	F3qAXhCCIfY9q/0J0IVHGQ==	EV00DNGL	PÁGINA	10/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

INFORME TÉCNICO

Miguel Ángel Cruz Garrido, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Infraestructuras del Área de Infraestructuras Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Jaén,

INFORMA:

En relación a la solicitud por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de informe sobre el "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍO (AAU-16-2018)", siendo el promotor la Comunidad de Regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, referente a las posibles afecciones a intereses de la Diputación Provincial de Jaén en materia de infraestructuras viarias, lo siguiente:

Que una vez analizado el documento referido, las actuaciones planteadas en el mismo no afectan a ninguna infraestructura viaria titularidad de la Diputación Provincial de Jaén

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Área de Infraestructuras Municipales
Servicio de Infraestructuras
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 135
C-e.: atiem@promojaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WaSfHH0up2yXQpvVFLBmbw==

FIRMADO POR	Miguel Angel Cruz Garrido - EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA			FECHA Y HORA	26/06/2018 17:48:38
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WaSfHH0up2yXQpvVFLBmbw==	EV00DN0K	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				